



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXVI - 16.028 - 18/06/2013

Títulos de Renta Fija				Fuente: MerVaRos		Resumen estadístico MerVaRos		Fuente: MerVaRos	
						Valor nominal	Valor efvo. (\$)		
DICY						2.730	18.291,00		
72 hs 16:52	2.730,0000	670,000%	18.291,00		200	13.177.171,72			
Totales						\$	13.195.462,72		

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MerVaRos		
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro			
7	25/06/2013	17,06	171	12.234.287,54	12.274.315,82			
8	26/06/2013	17,89	17	590.403,53	592.719,00			
13	01/07/2013	18,44	3	45.500,00	45.798,85			
14	02/07/2013	18,89	5	104.758,65	105.517,64			
30	18/07/2013	18,00	4	156.505,00	158.820,41			
Totales:			200	13.131.454,72	13.177.171,72			

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MerVaRos	
Totales Operados								18/06/2013	
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.		
01/07/2013	13	17,25	17,25	17,25	11.080,00	11.002,01	1		
22/07/2013	34	18,50	18,50	18,50	30.300,00	29.757,03	3		
25/07/2013	37	19,50	19,50	19,50	30.000,00	29.356,96	1		
26/07/2013	38	18,50	18,50	18,50	52.210,00	51.121,74	3		
27/07/2013	39	18,50	18,50	18,50	20.000,00	19.573,41	1		
28/07/2013	40	18,50	18,50	18,50	6.100,00	5.969,89	1		
29/07/2013	41	18,50	18,50	18,50	23.000,00	22.509,42	1		
30/07/2013	42	18,50	18,50	18,50	100.057,68	97.874,93	5		
31/07/2013	43	18,50	18,50	18,50	21.000,00	20.531,71	2		
05/08/2013	48	18,25	20,00	19,13	35.469,48	34.563,16	2		
09/08/2013	52	21,00	21,00	21,00	26.642,82	25.811,20	1		
13/08/2013	56	20,00	20,00	20,00	17.000,00	16.476,37	1		
15/08/2013	58	18,00	18,00	18,00	20.000,00	19.397,35	1		
16/08/2013	59	21,00	21,00	21,00	26.642,82	25.696,62	1		
20/08/2013	63	20,50	20,50	20,50	17.000,00	16.401,24	1		
23/08/2013	66	18,25	18,25	18,25	14.360,68	13.875,05	1		
13/09/2013	87	18,25	18,25	18,25	14.360,68	13.735,05	1		
02/10/2013	106	18,50	18,50	18,50	10.497,50	9.952,69	1		
28/10/2013	132	18,50	18,50	18,50	9.815,89	9.191,62	1		
10/06/2014	357	17,25	17,25	17,25	80.000,00	68.395,69	1		
					565.536,87	541.193,14	30		

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados											Fuente: MerVaRos	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto		
Avalado	66960	INGA10100008	MACRO	285	ARR	Sin Inf.	Sin Inf.	10/10/2013	48hs	14.000,00		
Avalado	66961	INGA17100004	MACRO	285	ARR	Sin Inf.	Sin Inf.	17/10/2013	48hs	14.000,00		
Avalado	66962	GARA0203002	CREDICOO	191	362	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2014	48hs	15.000,00		
Avalado	66963	GARA0603002	CREDICOO	191	362	Sin Inf.	Sin Inf.	06/03/2014	48hs	15.000,00		
Avalado	66964	GARA0903002	CREDICOO	191	362	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2014	48hs	15.000,00		
Avalado	66965	GARA1403002	CREDICOO	191	362	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2014	48hs	15.000,00		
Avalado	66966	GARA0607002	CREDICOO	191	362	Sin Inf.	Sin Inf.	06/07/2013	48hs	1.500,00		
Avalado	66967	GARA0608002	CREDICOO	191	362	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2013	48hs	1.500,00		
Avalado	66968	GARA0609002	CREDICOO	191	362	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2013	48hs	1.500,00		
Avalado	66969	GARA0610002	CREDICOO	191	362	Sin Inf.	Sin Inf.	06/10/2013	48hs	1.500,00		
Avalado	66970	GARA0611002	CREDICOO	191	362	Sin Inf.	Sin Inf.	06/11/2013	48hs	1.500,00		
Avalado	66971	GARA0612002	CREDICOO	191	362	Sin Inf.	Sin Inf.	06/12/2013	48hs	1.500,00		
Avalado	66972	GARA0601002	CREDICOO	191	362	Sin Inf.	Sin Inf.	06/01/2014	48hs	1.500,00		
Avalado	66973	GARA0602002	CREDICOO	191	362	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2014	48hs	1.500,00		
Avalado	66974	GARA1503006	MACRO	285	846	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2014	48hs	1.500,00		
Avalado	66975	SOLI07100000	CREDICOO	191	0000	Sin Inf.	Sin Inf.	07/10/2013	48hs	53.000,00		
Avalado	66976	SOLI14100000	CREDICOO	191	0000	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2013	48hs	54.000,00		
Avalado	66977	SOLI21100000	CREDICOO	191	0000	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2013	48hs	54.000,00		
Avalado	66978	SOLI28100000	CREDICOO	191	0000	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2013	48hs	54.000,00		
Avalado	66979	PUEN2308000	GALICIA	007	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2013	48hs	14.360,68		
Avalado	66980	PUEN1309000	GALICIA	007	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2013	48hs	14.360,68		
Avalado	66981	PUEN0508000	NACION	011	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2013	48hs	17.369,48		
Avalado	66982	PUEN0107000	SANTANDE	072	JESU	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2013	48hs	11.080,00		
Avalado	66983	GAVA1006001	GALICIA	007	175	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2014	48hs	80.000,00		



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

18-6-13

PANEL MERVAL

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
ALUA	48	2,78	2,80	2,73	2,80	2,73	-1,8	35.000	96.400	12:35
ALUA	CI	2,87	2,75	2,75	2,75	2,75	-4,2	10.000	27.500	15:36
ALUA		2,84	2,83	2,71	2,83	2,74	-3,5	528.063	1M449	16:59
APBR	48	70,26	60,50	60,50	60,50	60,50	-13,9	100	6.050	13:54
APBR		62,00	62,00	60,20	62,00	60,30	-2,7	60.458	3M670	16:59
BMA	48	12,50	11,75	11,75	11,75	11,75	-6,0	8.000	94.000	16:10
BMA		11,90	12,00	11,65	12,00	11,70	-1,7	373.445	4M416	17:00
COME	48	0,56	0,485	0,485	0,485	0,485	-13,4	48.470	23.507	11:32
COME	CI	0,525	0,45	0,437	0,45	0,445	-15,2	228.500	101.700	15:47
COME		0,495	0,49	0,43	0,49	0,45	-9,1	5M006	2M256	16:56
EDN		0,809	0,829	0,76	0,829	0,82	+1,4	277.554	219.264	16:59
ERAR	48	1,96	1,92	1,92	1,92	1,92	-2,0	10.000	19.200	11:08
ERAR	CI	1,96	1,89	1,84	1,89	1,84	-6,1	34.500	64.105	15:44
ERAR	24	2,24	1,86	1,86	1,86	1,86	-17,0	22.500	41.850	16:09
ERAR		1,93	1,92	1,83	1,93	1,88	-2,6	3M140	5M870	17:00
FRAN	48	10,65	10,45	10,45	10,45	10,45	-1,9	2.000	20.900	12:06
FRAN	CI	10,50	10,10	10,10	10,10	10,10	-3,8	3.278	33.107	14:15
FRAN		10,30	10,30	10,10	10,40	10,35	+0,5	68.094	696.959	16:29
GGAL	48	4,30	4,21	4,14	4,22	4,14	-3,7	50.000	210.300	12:18
GGAL	CI	4,31	4,19	4,09	4,19	4,13	-4,2	151.933	625.709	15:58
GGAL		4,19	4,19	4,10	4,22	4,16	-0,7	3M384	14M025	17:00
PAMP	CI	1,00	0,98	0,975	0,98	0,975	-2,5	68.776	67.156	12:24
PAMP	48	1,25	0,965	0,96	0,965	0,96	-23,2	31.000	29.860	13:04
PAMP		0,98	0,98	0,935	0,99	0,958	-2,2	1M052	1M001	16:59
PESA	CI	3,20	3,13	3,13	3,13	3,13	-2,2	1.000	3.130	15:37
PESA		3,20	3,17	3,13	3,18	3,13	-2,2	215.536	676.955	16:56
TECO2	CI	23,20	22,70	22,70	22,70	22,70	-2,2	500	11.350	12:27
TECO2	24	26,30	22,70	22,70	22,70	22,70	-13,7	220	4.994	14:06
TECO2		23,25	23,00	22,35	23,25	22,50	-3,2	128.408	2M917	16:59
TS	CI	161,50	161,50	159,00	161,50	160,50	-0,6	8.390	1M346	14:33
TS		161,75	162,00	159,40	162,45	161,50	-0,2	55.904	9M002	16:56
YFPD	24	124,50	116,95	116,95	116,95	116,95	-6,1	25	2.923	11:07
YFPD	CI	118,00	113,50	113,50	115,00	115,00	-2,5	950	108.475	13:59
YFPD		117,00	118,00	113,80	118,00	115,50	-1,3	77.938	8M970	16:57

PANEL GENERAL

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AGRO		2,70	2,56	2,50	2,56	2,50	-7,4	3.136	8.014	16:53
AUSO		1,66	1,60	1,60	1,60	1,60	-3,6	1.590	2.584	16:27
BHIP		1,15	1,12	1,09	1,14	1,14	-0,9	76.429	85.203	16:57
BOLT		2,21	2,13	2,13	2,20	2,20	-0,5	5.300	11.464	16:45
BRIO		6,65	6,60	6,12	6,60	6,37	-4,2	9.312	58.958	16:55
CADO		4,51	4,33	4,25	4,49	4,49	-0,4	7.217	31.061	17:00
CAPU		2,33	2,30	2,22	2,30	2,23	-4,3	10.277	23.062	17:00
CAPX		2,80	2,80	2,80	2,80	2,80		3.000	8.400	15:19
CELU		3,09	3,05	3,05	3,05	3,05	-1,3	1.000	3.050	12:13
CEPU2		8,60	8,30	8,10	8,30	8,20	-4,7	18.730	153.589	16:21
CRES		6,10	6,12	6,12	6,25	6,20	+1,6	1.190	7.368	15:12
CTIO		3,70	3,60	3,60	3,60	3,60	-2,7	3.000	10.800	16:32
FERR		2,20	2,08	2,08	2,08	2,08	-5,5	2.500	5.200	16:04
FIPL		1,48	1,45	1,41	1,48	1,48		8.634	12.302	16:58
GAMI		12,70	12,30	12,20	12,60	12,60	-0,8	18.297	226.012	16:59
GARO	CI	3,332	3,23	3,23	3,23	3,23	-3,1	598	1.931	12:57
GARO		3,35	3,20	3,11	3,20	3,11	-7,2	6.693	21.174	16:55
GBAN		1,80	1,80	1,80	1,80	1,80		1.000	1.800	13:56
GRIM		3,75	3,55	3,55	3,60	3,55	-5,3	6.000	21.375	16:58
IRSA		6,00	6,00	5,90	6,15	6,15	+2,5	24.773	150.579	15:49
JMIN		3,30	3,20	3,20	3,20	3,20	-3,0	4.686	14.995	16:06
LEDE	CI	4,73	4,54	4,54	4,54	4,54	-4,0	4.200	19.068	12:33
LEDE		4,70	4,68	4,44	4,68	4,54	-3,4	30.427	137.398	16:51
LONG		1,45	1,47	1,40	1,47	1,40	-3,4	26.757	38.096	16:17
MIRG	CI	106,00	100,00	100,00	100,00	100,00	-5,7	50	5.000	13:45
MIRG		105,00	105,00	100,00	105,00	102,50	-2,4	4.340	441.190	16:58
MOLI		22,20	22,20	21,30	22,20	21,40	-3,6	6.270	134.690	16:59
PATA		4,55	4,55	4,50	4,55	4,50	-1,1	13.200	59.450	15:24
PATY		8,75	8,50	8,40	8,50	8,40	-4,0	1.877	15.874	15:04
REP		178,578	183,00	183,00	183,00	183,00	+2,5	100	18.300	14:10
ROSE		2,40	2,37	2,25	2,40	2,35	-2,1	8.720	20.082	16:24



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar 18-6-13

PANEL GENERAL										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
SAMI		6,30	6,20	5,75	6,20	6,00	-4,8	7.590	45.931	16:55
SEMI		1,26	1,20	1,20	1,25	1,25	-0,8	5.261	6.463	16:23
STD		55,25	55,25	55,00	55,50	55,05	-0,4	5.248	288.993	15:34
TEF		106,90	107,00	107,00	110,00	107,00	+0,1	467	50.129	16:54
TGLT		8,55	7,80	7,80	8,50	8,50	-0,6	9.541	75.269	16:30
TRAN	48	0,79	0,60	0,60	0,60	0,60	-24,1	8.548	5.128	12:30
TRAN		0,60	0,60	0,54	0,60	0,579	-3,5	569.679	321.461	16:55

RENTA FIJA										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AA17	CI	620,00	619,20	603,00	619,20	608,50	-1,9	205.695	1M246	15:35
AA17		620,00	621,00	603,00	622,95	608,00	-1,9	1M624	9M881	16:56
AA17C	CI	79,10	77,35	77,35	77,35	77,35	-2,2	9.050	7.000	15:43
AA17D		80,40	78,00	78,00	78,00	78,00	-3,0	6.260	4.889	15:27
AE14		103,20	103,10	102,80	103,10	103,00	-0,2	2M656	2M732	16:56
AS13	CI	806,00	806,00	799,50	806,00	802,00	-0,5	105.380	845.527	15:49
AS13		807,50	809,00	797,00	809,00	802,50	-0,6	6M823	54M657	16:59
AS13D		104,00	103,00	103,00	104,00	104,00		299.726	311.499	16:52
AS15	CI	126,75	127,00	127,00	127,00	127,00	+0,2	3.910	4.966	12:17
AS15		127,00	126,00	125,50	126,00	125,75	-1,0	1M321	1M662	16:41
BD2C4		568,80	570,00	570,00	570,25	570,25	+0,3	96.000	547.212	16:07
BDC14	24	560,70	564,50	564,50	564,50	564,50	+0,7	100.000	564.500	13:51
BDC14		565,00	566,00	565,00	566,00	565,00		283.000	1M601	16:42
BDC18		558,00	558,00	558,00	558,00	558,00		88.000	491.040	16:42
BDC19		529,50	527,00	527,00	531,00	531,00	+0,3	190.000	1M002	16:49
BDED	CI	594,00	570,00	565,00	570,00	570,00	-4,0	16.990	96.593	14:59
BDED		580,00	580,00	562,00	580,00	568,00	-2,1	138.720	792.350	16:59
BP15		714,50	690,00	690,00	690,00	690,00	-3,4	200.000	1M380	16:49
BPLD		349,00	340,00	340,00	344,00	341,00	-2,3	19.173	65.325	16:44
BPMD		438,00	425,00	425,00	425,00	425,00	-3,0	3.526	14.985	16:30
CN13		547,00	547,00	547,00	547,00	547,00		30.000	164.100	16:24
CO13		548,00	548,00	548,00	548,00	548,00		75.000	411.000	15:03
CO17		618,00	618,00	610,00	618,00	610,00	-1,3	6.750	41.265	15:57
DICA	CI	837,00	813,00	800,00	813,00	800,00	-4,4	11.000	89.300	13:46
DICA		815,00	800,00	798,00	800,00	798,00	-2,1	4.455	35.589	16:46
DICP	CI	142,50	134,00	134,00	134,00	134,00	-6,0	21.044	28.198	15:26
DICP		138,00	137,50	135,90	137,50	136,10	-1,4	3M652	4M981	16:51
DICY	CI	705,00	670,00	670,00	670,00	670,00	-5,0	10.000	67.000	12:25
DICY		678,00	678,00	661,00	678,00	662,95	-2,2	256.908	1M708	16:59
DIY0		680,00	681,00	681,00	681,00	681,00	+0,1	491	3.343	11:32
NF18	CI	267,25	264,90	264,90	264,90	264,90	-0,9	11.120	29.457	13:59
NF18		268,00	268,50	263,00	268,50	264,00	-1,5	898.481	2M366	16:53
PARA	24	326,00	276,00	276,00	276,00	276,00	-15,3	9.735	26.868	15:26
PARA		282,00	282,00	275,00	282,00	275,00	-2,5	189.759	524.313	16:16
PARAC	CI	35,90	35,85	35,85	35,85	35,85	-0,1	9.735	3.490	15:20
PARP		44,75	43,35	43,35	43,35	43,35	-3,1	41.132	17.830	15:09
PARY	CI	286,00	265,00	265,00	265,00	265,00	-7,3	8.090	21.438	13:50
PARY		270,00	269,00	269,00	269,00	269,00	-0,4	3.700	9.953	13:52
PBG13		547,00	547,00	547,00	549,01	549,00	+0,4	207.000	1M134	16:55
RO15	CI	695,00	695,00	678,00	695,00	682,00	-1,9	7M476	51M074	15:53
RO15	48	696,00	688,80	680,00	688,80	682,50	-1,9	41.595	283.913	16:15
RO15	24	694,00	701,55	681,50	701,55	681,50	-1,8	475.560	3M298	16:57
RO15		695,00	696,00	679,50	696,00	682,00	-1,9	15M336	104M732	16:59
RO15C	CI	88,00	87,50	86,50	87,50	87,50	-0,6	814.530	708.983	15:53
RO15C		87,75	87,05	86,80	87,50	87,50	-0,3	931.113	810.887	16:13
RO15D	CI	89,60	89,10	88,25	89,15	88,40	-1,3	1M412	1M251	15:59
RO15D		89,60	88,70	88,50	89,30	88,50	-1,2	1M343	1M192	16:50
TSCH6		98,00	98,00	98,00	98,00	98,00		5.714	5.599	11:35
TUCS1		256,00	254,00	246,00	254,00	246,00	-3,9	64.708	161.545	16:59
TUCS2		497,00	497,00	497,00	497,00	497,00		173.879	864.176	16:58
TVPA	CI	45,00	44,50	44,50	44,50	44,50	-1,1	176.300	78.453	12:13
TVPA		45,50	45,50	43,90	45,50	43,90	-3,5	1M585	700.122	16:59
TVPE		56,95	56,00	55,00	56,00	55,25	-3,0	432.369	238.910	16:56
TVPP	48	7,65	7,55	7,50	7,55	7,50	-2,0	750.000	56.500	14:24
TVPP	CI	7,71	7,67	7,50	7,67	7,50	-2,7	801.732	61.151	15:22
TVPP		7,70	7,655	7,50	7,70	7,52	-2,3	67M170	5M068	17:00
TVPY	CI	43,75	43,00	42,75	43,50	43,00	-1,7	2M543	1M099	15:23
TVPY		44,25	44,50	43,10	44,50	43,50	-1,7	4M951	2M149	16:50
TVY0		44,25	43,00	43,00	43,00	43,00	-2,8	250.000	107.500	16:59



Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos											Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
No Garantizado	66908	14894454	MACRO	285	761	2000	17/06/2013	25/09/2013	48hs	49.125,00	
No Garantizado	66909	16432210	MACRO	285	761	2000	17/06/2013	25/09/2013	48hs	48.200,00	
No Garantizado	66940	26213074	CITI	016	046	1406	14/06/2013	07/10/2013	48hs	3.832,71	
No Garantizado	66941	26213075	CITI	016	046	1406	14/06/2013	07/11/2013	48hs	3.832,71	
No Garantizado	66942	46285772	NACION	011	482	2900	13/06/2013	13/10/2013	48hs	971,00	
No Garantizado	66943	46285771	NACION	011	482	2900	13/06/2013	14/11/2013	48hs	5.000,00	
No Garantizado	66944	18800004	SANTANDE	072	188	2900	06/06/2013	07/09/2013	48hs	1.250,00	
No Garantizado	66945	03129376	SUPERVIL.	027	114	6261	22/04/2013	30/09/2013	48hs	1.000,00	
No Garantizado	66946	48480475	NACION	011	562	6275	30/05/2013	25/09/2013	48hs	2.000,00	
No Garantizado	66947	39089117	LA PAMPA	093	300	6300	15/04/2013	22/09/2013	48hs	6.000,00	
No Garantizado	66948	48480472	NACION	011	562	6275	30/05/2013	12/09/2013	48hs	3.174,00	
No Garantizado	66949	48480474	NACION	011	562	6275	30/05/2013	16/09/2013	48hs	2.898,00	
No Garantizado	66950	99828893	SANTANDE	072	101	2500	11/06/2013	30/09/2013	48hs	5.600,00	
No Garantizado	66951	27883445	CITI	016	002	1406	12/06/2013	11/09/2013	48hs	23.091,50	
No Garantizado	66954	26213073	CITI	016	046	1406	14/06/2013	07/09/2013	48hs	3.832,71	
No Garantizado	66955	26213072	CITI	016	046	1406	14/06/2013	07/08/2013	48hs	3.832,71	
No Garantizado	66956	27883444	CITI	016	002	1406	12/06/2013	12/08/2013	48hs	23.091,50	
No Garantizado	66957	08944960	MUNICIPAL	065	000	2000	17/06/2013	20/08/2013	48hs	17.000,00	
No Garantizado	66958	08944961	MUNICIPAL	065	000	2000	17/06/2013	13/08/2013	48hs	17.000,00	
No Garantizado	66959	08944962	MUNICIPAL	065	000	2000	17/06/2013	05/08/2013	48hs	18.100,00	
Garantizado	66984	03546145	MACRO	285	761	2000	13/12/2012	31/07/2013	48hs	15.000,00	
Garantizado	66985	65497993	SUPERVIL.	027	043	2000	04/02/2013	31/07/2013	48hs	6.000,00	
Garantizado	66986	12100510	CREDICOO	191	274	2000	12/04/2013	30/07/2013	48hs	6.672,35	
Garantizado	66987	03546410	MACRO	285	761	2000	12/04/2013	30/07/2013	48hs	6.672,35	
Garantizado	66988	17089470	MACRO	285	761	2000	30/05/2013	30/07/2013	48hs	50.000,00	
Garantizado	66989	08915612	MUNICIPAL	065	000	2000	31/05/2013	30/07/2013	48hs	28.212,98	
Garantizado	66990	01854904	GALICIA	007	034	2600	24/05/2013	22/07/2013	48hs	9.700,00	
Garantizado	66991	01774144	GALICIA	007	034	2600	30/04/2013	22/07/2013	48hs	10.000,00	
Garantizado	66992	50896029	HSBC	150	021	2000	07/06/2013	26/07/2013	48hs	20.000,00	
Garantizado	66993	16586778	MACRO	285	340	2000	11/06/2013	26/07/2013	48hs	17.210,00	
Garantizado	66994	12908351	GALICIA	007	179	1842	07/02/2013	26/07/2013	48hs	15.000,00	
Garantizado	66995	50895853	HSBC	150	021	2000	05/06/2013	27/07/2013	48hs	20.000,00	
Garantizado	66996	00478962	FRANCES	017	154	1642	11/12/2012	30/07/2013	48hs	8.500,00	
Garantizado	66997	16139030	MACRO	285	761	2000	10/05/2013	29/07/2013	48hs	23.000,00	
Garantizado	66998	00454181	FRANCES	017	454	2600	12/05/2013	22/07/2013	48hs	10.600,00	
Garantizado	66999	03438621	SUPERVIL.	027	034	5500	20/04/2013	28/07/2013	48hs	6.100,00	

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	5,3010	5,3410
Libra esterlina (*)	8,2945	8,3731
Euro (*)	7,1033	7,1703
Franco Suizo	576,7166	581,8654
Yen	5,5690	5,6188
Dólar canadiense	519,1417	523,6935
Corona danesa	95,1192	96,3867
Corona noruega	92,3796	93,6713
Corona sueca	82,1221	83,3512

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	5,3010	5,3410
USD Bco Central Referencia	5,3395	
USD Interbancario	5,3400	5,3425
USD Mayorista bancos	5,3400	5,3450
USD Mayorista casas cambio	8,5200	8,5700
USD Minorista casas cambio	5,3100	5,3500
USD Valor hoy mercado	7,1100	7,1700
EUR Mayorista casas cambio	7,1100	7,1700
EUR Minorista casas cambio	7,0600	7,2200

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.

**SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS**

CIS V, VI Y VII.....	N° 5
CRONOCRED I.....	N° 5
LA VITALICIA X.....	N° 5
GRANCOOP V, VI, VII, VIII Y IX	N° 6

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 5: Si bien de los estados contables del fideicomiso y/o de información presentada por el fiduciario se verifica una situación de patrimonio neto contable negativo pero de las notas a dichos estados contables y/o información presentada por el fiduciario surge que el flujo futuro de cobranzas de los activos fideicomitidos será suficiente para hacer frente a los gastos estimados y a los pagos que deban efectuarse de los valores fiduciarios.

N° 6: La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial dispuso la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda., quien reviste el carácter de Fiduciante y Administrador de los Créditos de los Fideicomisos.

El Fiduciario manifestó que, a su entender, no se verían afectadas las funciones de administración y cobranzas de los Créditos y en consecuencia el pago de los valores fiduciarios.

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 24/2013**VISTO**

La presentación efectuada por la Municipalidad de la ciudad de Córdoba el día 21 de mayo de 2013 solicitando la autorización para cotizar Letras del Tesoro Serie V emitidas por la Municipalidad de la ciudad de Córdoba por hasta v/n \$ 30.000.000, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza Municipal N° 12.139/12, en su artículo 24°, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, implementar y ejecutar un Programa de Letras del Tesoro por hasta v/n \$ 300.000.000 o su equivalente en otras monedas, con un límite máximo de v/n \$150.000.000 en circulación, publicada en el Boletín Municipal de fecha 20 de diciembre de 2012;

Que en virtud de no haber adherido la Municipalidad de la ciudad de Córdoba a la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, no es menester contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda de la Nación para acceder a cualquier operación de crédito por parte del mencionado Municipio;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1333/13 se dispuso la emisión de Letras del Tesoro Serie V por hasta v/n \$30.000.000, publicado en el Boletín Municipal de fecha 03 de mayo de 2013;

Que el citado Decreto estableció las características generales y particulares de la Serie, contemplando las siguientes modalidades:

- Valor nominal: \$ 30.000.000;
- Vencimiento: 06 de noviembre de 2013;
- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación: \$ 1;
- Amortización: íntegramente al vencimiento;
- Intereses: Devengan desde la fecha de emisión a una tasa variable compuesta por un componente flotante, más un margen fijo (4,94%) resultante de la licitación. El componente flotante se determina como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, de montos mayores a pesos un millón (\$ 1.000.000.-), BADLAR bancos privados, calculado considerando las tasas publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de devengamiento (inclusive) y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del correspondiente servicio financiero (exclusive). Los intereses se calculan desde el día de inicio del período de interés hasta el día previo del comienzo del siguiente período de interés, sobre la base de un año de 360 días (12 meses de 30 días cada uno). Las fechas de pago serán el 23 de agosto y el 6 de noviembre de 2013.
- Interés moratorio: se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. El mismo ascenderá a una vez y media el interés compensatorio;
- Forma: Las Letras están documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A.;
- Agente de garantía y de pago: BMR Mandatos y Negocios S.A.
- Garantía: Se cede en garantía la recaudación del Municipio por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios (las "Contribuciones Afectadas"). A tal fin se suscribió una extensión del contrato entre el Municipio y BMR Mandatos y Negocios S.A. por el cual se abrió hasta el pago total de las Letras una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, sin servicio de cheques, que es exclusivamente operada por BMR Mandatos y Negocios S.A., quien puede además instruir a fin de transferir fondos desde la Cuenta Recaudadora



abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en la que se deposita la totalidad de la recaudación por las contribuciones de que se trata. A tales efectos, la Municipalidad otorgó poder irrevocable a la mencionada Sociedad.

- Negociación: Cotizarán en las Bolsas de Comercio de Buenos Aires, de Córdoba y de Rosario y eventualmente se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico;

Que la Municipalidad de Córdoba ha optado por requerir a MOODY'S Latin América Calificadora de Riesgo S.A. la calificación de la Emisión de Letras del Tesoro Serie V por hasta VN\$ 30.000.000, habiéndole sido otorgada la calificación de Baa2.ar;

Que con fecha 27 de marzo de 2013 se ha procedido a la firma del Contrato de Agencia de Garantía y de Pago celebrado entre la Municipalidad de Córdoba y BMR Mandatos y Negocios S.A. respecto de la Serie IV, extendido para la Serie V con fecha 28 de mayo de 2013 según lo dispone la cláusula octava del mencionado Contrato;

Que con fecha 30 de mayo de 2013, se emitieron las Letras de Tesoro de la Municipalidad de Córdoba Serie V por un monto de v/n \$30.000.000;

Que, la documentación presentada cumple con todos los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias vigentes;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 12 de junio de 2013, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos ha hecho conocer su opinión favorable sobre la autorización de la negociación de las Letras del Tesoro de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba Serie V por v/n \$ 30.000.000, en el recinto de nuestra Bolsa de Comercio;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Emisora;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62° inciso 2° del Estatuto;

**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar la negociación de las Letras del Tesoro de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba Serie V por v/n \$ 30.000.000, en el recinto de nuestra Bolsa de Comercio.

Artículo 2°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 3°: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 17 de junio de 2013

JUAN PABLO GALLEANO
Secretario

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 23/2013

VISTO

La presentación efectuada el 17 de mayo de 2013 por Regional Trade S.A. solicitando la cancelación de cotización de Obligaciones Negociables Serie VI, garantizadas, bajo el régimen establecido por el Decreto Nro. 1087/93, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la "Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas" de la Bolsa de Comercio de Rosario, y

CONSIDERANDO

Que, el vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie VI operó el 22 de abril de 2013, a los 12 meses desde la Fecha de Integración, habiendo sido la Fecha de Integración el 23 de abril de 2012;

Que, con fecha 22 de abril de 2013, se efectuó el pago del último de los servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % (ciento por ciento) de la Serie VI de la emisión de las Obligaciones Negociables Pymes, garantizadas, de Regional Trade S.A.;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 12 de junio de 2013, evaluó la solicitud de cancelación presentada y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable para la cancelación de la autorización de cotización en el recinto de esta Bolsa de Comercio de Rosario de las Obligaciones Negociables Pymes, garantizadas, emitidas por de Regional Trade S.A., por haberse rembolsado la totalidad los valores negociables en circulación.

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62° inciso 2° del Estatuto;

**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**



Artículo 1°: Cancelar la autorización de cotización en el recinto de esta Bolsa de Comercio de Rosario de la Serie VI de la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme, garantizadas, emitidas por Regional Trade S.A., por haberse reembolsado la totalidad los valores negociables en circulación.

Artículo 2°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 3°: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 17 de junio de 2013

JUAN PABLO GALLEANO
Secretario

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 25/2013

VISTO

La presentación efectuada el 30 de abril de 2013 por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. solicitando la cancelación de cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XVIII, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 20 de noviembre 2012 se efectuó el pago del último de los servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A emitidos en el marco del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XVIII, el cual fue publicado para conocimiento de los beneficiarios en el Boletín Diario de la Institución de fecha 14 de noviembre de 2012;

Que, con fecha 21 de enero de 2013 se efectuó el último pago de los servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, el cual fue publicado para conocimiento de los beneficiarios en el Boletín Diario de la Institución de fecha 15 de enero de 2013;

Que, con fecha 20 de marzo de 2013 se efectuó el último pago de los servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C, el cual fue publicado para conocimiento de los beneficiarios en el Boletín Diario de la Institución de fecha 14 de marzo de 2013;

Que, con fecha 22 de abril de 2013 se efectuó el último pago de los servicios de los Certificados de Participación, cancelando en consecuencia el 14,1268 % del capital; el cual fue publicado para conocimiento de los beneficiarios en el Boletín Diario de la Institución de fecha 16 de abril de 2013;

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.15 del Contrato de Fideicomiso, Banco Bica S.A. en su carácter de único titular de los Certificados de Participación emitidos, solicitó la liquidación anticipada del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XVII, la que se hizo efectiva mediante la cesión de la cartera de créditos remanente, como parte de pago y total amortización de los Certificados de Participación;

Que, con fecha 26 de marzo de 2013 Rosario Administradora Fiduciaria S.A. y Banco Bica S.A. suscribieron un contrato de Cesión y Transferencia en virtud del cual, el Fiduciario procedió a la cesión y entrega de los Créditos existentes en el Fideicomiso, habiéndoles recibido Banco Bica S.A. de conformidad;

Que la Sociedad Fiduciaria presentó en fecha 11 de mayo de 2013 el Balance de Liquidación, debidamente auditado;

Que la Comisión de Títulos en su reunión de fecha 12 de junio de 2013, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la cancelación de la autorización de cotización en el recinto de esta Bolsa de Comercio de Rosario de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XVIII;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62° inciso 2° del Estatuto,

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1°: Cancelar la autorización de cotización en el recinto de esta Bolsa de Comercio de Rosario de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XVIII, por haberse reembolsado la totalidad de los mismos en circulación, oportunamente otorgada mediante Resolución de Presidencia N° 29/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en carácter de Fiduciario.

Artículo 2°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 3°: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 17 de junio de 2013

JUAN PABLO GALLEANO
Secretario

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente

**RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 22/2013****VISTO**

La presentación efectuada el día 08 de mayo de 2013 por Regional Trade S.A. solicitando la autorización de cotización de Obligaciones Negociables Pymes Serie VII, garantizadas, en el marco del régimen de Obligaciones Negociables Pymes, conforme el Decreto Nro. 1087/93, el Decreto Nro. 319/08, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Comercio de Rosario, y

CONSIDERANDO

Que Regional Trade S.A. presentó la documentación conforme lo establece la Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que, la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de las normas citadas;

Que, la emisión fue autorizada por Actas de Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de mayo de 2013, y por Acta de Directorio de fecha 03 de mayo de 2013, que dispuso la aprobación de la Séptima Emisión de Obligaciones Negociables y la aprobación de las condiciones del Programa de la Emisión de Obligaciones Negociables Séptima Serie, respectivamente;

Que, la Comisión Nacional de Valores procedió a registrar la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme Serie VII por un monto de hasta v/n \$15.000.000, bajo el número 211, con fecha 30 de mayo de 2013;

Que, los servicios de capital e interés respecto de las Obligaciones Negociables Pymes Serie VII serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios a publicarse con el Aviso de Colocación;

Que, el vencimiento de la Serie VII de las Obligaciones Negociables Pymes será a los 12 meses desde la Fecha de Integración y Fecha de Emisión de los valores negociables;

Que, la Serie VII de Obligaciones Negociables Pyme, devengará un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación, con un mínimo del 15% y un máximo del 26% nominal anual, devengado desde la Fecha de Integración (inclusive), para el primer servicio, o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior (inclusive), para los restantes, hasta la Fecha de Pago de Servicios (exclusive) correspondiente (el "Período de Devengamiento") y serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días);

Que, la Tasa de Referencia se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés;

Que, el capital de la Serie VII de Obligaciones Negociables Pyme se pagará en 8 cuotas mensuales y consecutivas a partir de la quinta Fecha de Pago de Servicios. De la quinta a la octava Fecha de Pago de Servicios cada cuota será equivalente al 10% sobre el valor nominal emitido. De la novena a la duodécima Fecha de Pago de Servicios cada cuota será equivalente al 15% sobre el valor nominal emitido;

Que las Obligaciones Negociables Pyme Serie VII estarán garantizadas mediante una fianza otorgada por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada;

Que, la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., asignándole la Categoría "A3 (arg)";

Que los valores negociables estarán documentados en forma de Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por la misma Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643;

Que, en virtud del régimen aplicable a la presente emisión, sólo los inversores calificados detallados en el artículo 25 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores podrán adquirir los valores negociables;

Que, la Comisión de Títulos en su reunión de fecha 12 de junio de 2013 emitió un dictamen favorable sobre la información presentada por Regional Trade S.A. para la autorización de cotización de las Obligaciones Negociables Pyme Serie VII;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre la información suministrada;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62° inciso 2° del Estatuto;

**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**



Artículo 1°: Autorizar la cotización en esta Bolsa de Comercio de las Obligaciones Negociables Pyme Serie VII, garantizadas, emitidas por Regional Trade S.A., por un monto de hasta v/n \$15.000.000.

Artículo 2°: Condicionar la presente autorización al cumplimiento previo a la colocación de la presentación del Suplemento de Prospecto definitivo.

Artículo 3°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4°: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 17 de junio de 2013

JUAN PABLO GALLEANO
Secretario

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente

**PROSPECTO DE EMISIÓN
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES Serie VII
por hasta V/N \$ 15.000.000.-**



Las Obligaciones Negociables que se ofrecen por el presente Prospecto han sido emitidas por Regional Trade S. A. (indistintamente la "Sociedad" o el "Emisor") conforme al Decreto 1087/93 y Decreto 319/08 y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y de la Bolsa de Comercio de Rosario (las "ON Serie VII" u "Obligaciones Negociables Serie VII")

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VII CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO Y HAN SIDO CALIFICADAS CON FECHA 10 DE MAYO DE 2013 POR FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A. CON A3 (arg).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 Y SIGUIENTES DEL CAPÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2001) Y REGISTRADA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL N° 211 EN LA CNV. COTIZACIÓN AUTORIZADA EN LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO POR RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N°22 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013.

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN VOLCADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y DEL SINDICO DEL EMISOR, COMO TAMBIÉN, EN LO QUE LES ATañE, DE LOS AUDITORES QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS CONTABLES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL EMISOR MANIFIESTAN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y QUE NO OMITIÓ LA MENCIÓN DE NINGUN HECHO NO HABITUAL QUE POR SU IMPORTANCIA PUEDE AFECTAR EN FORMA SUSTANCIAL LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES O EL CURSO DE SU COTIZACIÓN.

ESTAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN LAS BOLSAS DE COMERCIO DEL PAÍS, A TRAVÉS DE SUS MERCADOS DE VALORES, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICA EL ART. 25 DEL CAPÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Una copia de este Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Frida Schultz de Mantovani 440 (Puerto de Santa Fe), Pcia. de Santa Fe, en el de los Colocadores, en las oficinas de la Bolsa de Comercio de Rosario sitas en Córdoba 1402 y en la página de internet de la CNV www.cnv.gov.ar.

La fecha del presente Prospecto es 18 de JUNIO de 2013.

I.- ADVERTENCIAS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES



INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

La calificación de riesgo efectuada no constituye una recomendación de comprar, vender o conservar las Obligaciones Negociables Serie VII, y puede ser modificada, suspendida o retirada en cualquier momento.

La adquisición de las Obligaciones Negociables Serie VII importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores, a que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie VII

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas dispuesto por el artículo 36 y siguientes del Capítulo VI de las Normas de la CNV, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos 6) y 7) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca o institución que reúna las condiciones establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para las entidades inscriptas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca, o se trate de emisiones efectuadas por sociedades que ya cotizan sus acciones en la entidad autorregulada donde se vayan a inscribir los valores negociables representativos de deuda

Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos intermediarios que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

II.- CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie VII, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente capítulo. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Sociedad opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables Serie VII.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Sociedad o con las Obligaciones Negociables Serie VII, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Sociedad o que ésta actualmente no considera significativos.

1.- Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad y con el sector en el que la Sociedad se desarrolla.

(a) Competencia

Existen en el mercado argentino empresas comercializadoras que compiten en similares condiciones operativas y comerciales que Regional Trade SA. Las mismas venden alimentos con sus propias marcas y con un esquema de distribución similar. Esta competencia está constituida por no más de cuatro organizaciones. Formaron parte de nuestra



competencia también importadores menores y cadenas de supermercados o mayoristas, los cuales actualmente están retirando su participación, a partir de las nuevas exigencias del Gobierno nacional en materia de importaciones.

(b) Condiciones económicas adversas en Argentina pueden resultar en una disminución de las ventas de la Sociedad y afectar su situación financiera.

A partir del nuevo régimen de Declaración Jurada Anticipada de Importaciones, surgen en el mercado dudas en cuanto a la fluidez de los ingresos de todo tipo de insumos y productos importados.

Otra condición adversa es la probabilidad de una desmejora en los indicadores de consumo, los que pueden decaer a causa del desacople de los acuerdos salariales con la inflación y con los aumentos de tarifas derivados de la reducción o eliminación de subsidios. En ese marco las ventas pueden acompañar dicha disminución.

En el supuesto que la economía argentina ingrese en un período de recesión o si la inflación o la devaluación del peso o las tasas de interés aumentaran de manera significativa, o por su parte el crédito disminuyera significativamente, la Sociedad podría ver disminuidas sus ventas, y por ende disminuirían también sus ingresos, afectando negativamente su situación financiera y rentabilidad.

(c) Riesgos relacionados con la financiación a clientes

La empresa continúa financiando sus ventas a clientes. La cartera de clientes esta conformada por: (a) grandes cadenas internacionales, (b) cadenas nacionales, (c) mayoristas y (d) distribuidores

En el supuesto que se alargue significativamente la cadena de pagos la Sociedad podría ver disminuidas sus ventas, y por ende disminuirían también sus ingresos, afectando negativamente su situación financiera y rentabilidad.

2.- Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables Serie VII.

(a) Inexistencia de Mercado Público para las Obligaciones Negociables Serie VII

Las Obligaciones Negociables Serie VII cotizarán en la Bolsa de Comercio de Rosario, y eventualmente en cualquier otra bolsa o mercado de valores o en cualquier sistema de cotización automatizada. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables Serie VII ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

b) La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables Serie VII antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables Serie VII podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad conforme se menciona bajo el título "Reembolso Anticipado a Opción del Emisor" del Prospecto. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva como la de las Obligaciones Negociables Serie VII.

(c) En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VII votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie VII emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables Serie VII no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables Serie VII puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables Serie VII, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una



aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VII en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

3.- Suficiencia de la garantía de las Obligaciones Negociables Serie VII

Las Obligaciones Negociables Serie VII estarán garantizadas mediante una fianza otorgada por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada (el "Fiador") accionista controlante en un 99% del Emisor. En caso de incumplimiento del Emisor a sus obligaciones de pago el Fiador deberá cancelar lo adeudado. Si éste incumpliera los obligacionistas deberán iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir el cobro de los Servicios adeudados.

III.- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

"1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento".

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos "con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo".

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 - texto conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 - atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como "conocer al cliente" (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiamiento de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes de bolsa y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de



acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/2011, y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXII de las Normas de la CNV.

Los agentes colocadores y sub-colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web del MECON (<http://mecon.gov.ar>) o de la UIF (<http://www.uif.gov.ar>).

IV.- CONDICIONES DE EMISION

1.- Emisor:

Regional Trade S.A.

2.- Monto de las ON Serie VII

Hasta \$ 15.000.000.- (pesos quince millones).

3.- Vencimiento:

A los 12 meses desde la Fecha de Integración (siendo ésta dentro del segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie VII conforme se indique en el Aviso de Colocación).

4.- Valor nominal unitario y unidad mínima negociación:

\$1 (un peso).

5.- Servicios de interés:

En concepto de renta se pagará en forma mensual un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación, con un mínimo del 15% y un máximo del 26% nominal anual, devengado desde la Fecha de Integración (inclusive) -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior (inclusive) -para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios (exclusive) correspondiente (el "Período de Devengamiento"). El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días). La Tasa de Referencia es la Tasa BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante (a) el mes calendario anterior a la Fecha de Integración, para el primer Servicio, y (b) durante el mes calendario anterior al inicio de cada Período de Devengamiento, para los siguientes. Actualmente, la Tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección "Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos /Series diarias/BADLAR". En caso que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos



privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema determinado en el capítulo “Colocación” del Prospecto al finalizar el Período de Colocación. Una vez determinado el Diferencial de Tasa se publicará el mismo en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario.

6.- Pagos de Servicios:

Los intereses y/o amortizaciones (“Servicios”) respecto de las ON Serie VII serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. El monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria de capital se redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Rosario.

7.- Intereses moratorios:

Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado conforme al punto 5 sobre los conceptos adeudados. Si en una Fecha de Pago de Servicios no hubiesen sido pagados los intereses, entonces los intereses devengados hasta esa fecha serán capitalizados mensualmente, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital.

8.- Fecha Pago de Servicios:

Las Fecha de Pago de Servicios serán indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios.

9.- Cuadro de Pago de**Servicios:**

Es el cuadro inserto en el Aviso de Colocación en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las ON Serie VII.

10.- Aviso de Colocación:

Es el aviso a publicar en el Boletín diario de la BCR y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) (“AIF”) por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie VII.

11.- Precio de Emisión: .

100% del valor nominal.

12.- Monto mínimo

V/N \$ 10.000.- (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

Suscripción**13.- Amortización:**

En 8 cuotas mensuales y consecutivas a partir de la quinta Fecha de Pago de Servicios. De la quinta a la octava Fecha de Pago de Servicios cada cuota será equivalente al 10% sobre el valor nominal emitido. De la novena a la duodécima Fecha de Pago de Servicios cada cuota será equivalente al 15% sobre el valor nominal emitido.

14.- Fecha de Emisión:

Es la Fecha de Integración.

15.- Garantía:

Las ON Serie VII estarán garantizadas mediante una fianza otorgada por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada (el “Fiador”). Ante la notificación por carta documento realizada por cualquier titular de las ON Serie VII al domicilio del Fiador, donde se informe que el Emisor no ha transferido a la Caja de Valores S.A. los fondos necesarios para hacer frente al pago de los importes vencidos y exigibles bajo las ON Serie VII conforme a sus condiciones de emisión, por cualquier causa, o al haber el Fiador tomado conocimiento de dicho incumplimiento por cualquier otro medio, el Fiador realizará el pago correspondiente dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes mediante transferencia del importe correspondiente a la Caja de Valores S.A. El pago a ser realizado por el Fiador se realizará respetando el trato igualitario de los obligacionistas conforme lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la ley 20.643. La fianza se formaliza mediante la firma del representante legal o apoderado del Fiador en el Prospecto de Emisión.

16.- Reembolso anticipado a opción del Emisor:

La Sociedad podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie VII que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del Valor de Reembolso (conforme este término se define más adelante). El importe a pagar a los obligacionistas será el que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago (el “Valor de Reembolso”). La decisión será publicada en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los

**17.- Forma de las Obligaciones Negociables:**

obligacionistas. El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

Las Obligaciones Negociables Serie VII serán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.

18.- Aspectos impositivos:

Todos los pagos relacionados con las ON Serie VII serán efectuados por la Sociedad con las retenciones o deducciones por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, la Sociedad efectuará las deducciones correspondientes, excepto que no deba retenerse o deducirse importe alguno respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus ON Serie VII en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de esas ON Serie VII o el recibo del pago pertinente respecto del mismo.

19.- Causales de Incumplimiento:

Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos, sea cual fuere el motivo de dicha Causal de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital adeudados respecto de las ON Serie VII cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de cinco (5) Días Hábiles; o (b) Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de las ON Serie VII y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada cinco (5) Días Hábiles después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad; o (c) Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad o el Fiador, para el pago de dinero por un monto superior a dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido diez (10) Días Hábiles desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o (d) Si la Sociedad o el Fiador solicitara su concurso preventivo o su propia quiebra, o iniciara los procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial, o si le fuera declarada la quiebra; (e) Conforme a laudo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial de tribunal competente, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor o el Fiador (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON Serie VII o en cualquier documento entregado por la Sociedad o el Fiador conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad o del Fiador para cumplir con sus obligaciones bajo las ON Serie VII o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON Serie VII; (f) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra, (g) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de provisión de fondos, y la Sociedad no pagara las sumas adeudadas en un plazo de tres (3) Días Hábiles, (h) la Sociedad o la Fiadora figurara en la Central de Riego del Banco Central en situación irregular (clasificaciones 3, 4 o 5). Entonces, en cada uno de esos casos, cualquier titular de las ON Serie VII que en ese momento se encuentren en circulación que represente un veinte por ciento (20%) del capital total no amortizado deberá cursar intimación al Emisor o al Fiador para que formule las explicaciones correspondientes (salvo concurso o quiebra de la Sociedad o del Fiador) y en su caso dé cumplimiento a su obligación dentro de los cinco (5) Días Hábiles de ser intimada. Incumplida esta intimación, se declarará la Caducidad de los



Plazos mediante aviso por escrito a la Sociedad y el Fiador, a la CNV y en su caso a la bolsa donde coticen las ON Serie VII. Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de vencimiento de la intimación se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON Serie VII haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor o el Fiador abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON Serie VII que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON Serie VII, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

20.- Compromisos generales del Emisor:

En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON Serie VII, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos: (a) Conservación de propiedades: la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas mantenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; (b) Pago de impuestos y otros reclamos: La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. (c) Seguros: La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de Libros y Registros: La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina.

21.- Avisos:

Todos los avisos relacionados con las ON Serie VII deberán cursarse mediante publicación por un día en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y cualquier otra entidad en la que cotizaren.

22.- Forma de colocación.**Condicionamiento.****Resultado:**

Las ON Serie VII serán colocadas a través de oferta pública en el país por el método que establezca la Sociedad, de acuerdo a los procedimientos admitidos por la Comisión Nacional de Valores. El período de colocación incluirá un plazo mínimo de cuatro (4) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Emisor y el Organizador de la Colocación circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Colocación.

23.- Asambleas:

Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de la Ley 23.576. .

24.- Destino de los fondos:

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON Serie VII, la Sociedad tiene previsto aplicar los fondos obtenidos a la integración de capital de trabajo, específicamente en la adquisición de insumos y materias primas para la elaboración de las conservas y a hacer frente a los períodos de uso de mano de obra intensiva, septiembre- noviembre, cuando la planta pasa de 15 a 55 personas, con el objetivo de: a) aumentar la participación de mercado en productos fabricados localmente, fundamentalmente los



elaborados en la planta industrial propia de Coronda (productos en etapa creciente de su ciclo de vida, por lo cual cuentan con las mayores posibilidades de expansión); b) introducir los productos a base de frutillas en grandes cadenas de supermercados con el consecuente apoyo promocional; c) completar el abastecimiento de insumos (caballas, duraznos, coctel de frutas y peras), a ser adquiridos 100% a productores locales PyMes, para su comercialización en el período 2013/2014.

25.- Resolución de conflictos :

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o el Fiador y/o los Organizadores y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el "Tribuna Arbitral"), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor. o (b) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.

V.- LAS ON COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.

A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 129 apartado (e) de la Ley de Mercado de Capitales (Ley 26.831), el cual establece:

"... e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias

Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores negociables a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda del fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.

VI.- EL EMISOR

Constitución

La sociedad se denomina REGIONAL TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA y se constituyó el 16 de noviembre de 1989. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 250, Folio 126, Libro 6 de Estatutos de Sociedades Anónimas, Legajo 1559. Tiene un plazo de duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tiene su sede social en Frida Schultz de Mantovani 440, (puerto de Santa Fe), Provincia de Santa Fe. Pag. Web: www.regionaltrade.com.ar. CUIT 30-64038209-7.

Actividad principal

Exportación, importación, compra, venta permuta, distribución y comercialización en cualquiera de sus formas, variantes y modos, de todo tipo de frutos, productos, mercancías y artículos naturales, procesados, manufacturados o industrializados. Asimismo se dedicará a la fabricación y elaboración de productos alimentarios, bebidas de todo tipo, jugos, conservas, jaleas, concentrados y en general productos derivados de vegetales y frutas.

Evolución y descripción general

Regional Trade S.A. fue fundada el 16 de noviembre de 1989 con el objeto de crear una cadena de comercialización y servicios que comprenda a Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Chile.

La empresa es concebida gracias a la iniciativa de un grupo de empresarios, que visualizaron el comienzo de la apertura económica del país, y la agudización de la globalización, así como la concreción del Mercosur, que en el conjunto abrieron un abanico de posibilidades de comercio internacional, que nunca se había dado en la Argentina.



La actividad inicial, dado la carencia de experiencia que existía en el mercado en cuanto a la problemática del comercio con otros países, estuvo centrada en brindar servicios sobre logística, costos, impuestos, aduana y otros a empresas de la región para que pudieran concretar y llevar a buen fin las operaciones con clientes y proveedores externos.

Ese servicio, incluía la participación en ferias y exposiciones internacionales, formando grupos de empresas para así aunar fuerzas y conocimientos. Las principales participaciones que merecen mencionarse son: FISA Chile, Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y ASA (Río de Janeiro), entre otras.

Dicha actividad, generó la posibilidad de que Regional Trade S.A. comenzara a forjar su propia gestión de negocios que originaron como consecuencia la implementación de intermediación propia en distintos rubros: bebidas, electrónica, conservas de pescados y vegetales, equipamiento para heladerías, etc., quedando finalmente fuertemente anclado en dos líneas principales: bebidas (champañas, vinos y otras) y conservas (pescados, vegetales y frutas).

Regional Trade S.A. participó en un consorcio de empresas establecido en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, comenzando su actividad exportadora con el producto Fresita. En razón de la crisis de diciembre de 2001 este proyecto se discontinuó, pero nuevamente la sociedad comenzó a concretar operaciones de exportación a países limítrofes tales como las de Fresita y de productos para heladerías a Uruguay.

También ha exportado a Paraguay y Uruguay frutillas en almíbar enlatadas.

Los productos a base de frutillas son elaborados en la propia planta industrial localizada en la ciudad de Coronda (Provincia de Santa Fe), que fue adquirida a finales del año 2007. Esta planta ha sido equipada y remodelada para dotarla de una adecuada capacidad de producción para permitir atender tanto el mercado doméstico como las exportaciones a países limítrofes.

Regional Trade S.A., hasta diciembre de 2001, era una empresa con una cartera de productos 100% importados. La devaluación de enero de 2002 y el valor del dólar, generaron la imposibilidad de seguir ingresando productos del exterior.

La empresa ha desarrollado un plan de sustitución de importaciones que le permitió reemplazar todos los productos importados que eran factibles de producirse en el país.

Durante el transcurso del año 2002 se implementó la elaboración de todas las bebidas (Fresita, Obsesión y Sahara) en Mendoza, recuperando progresivamente el abastecimiento a los clientes. En tanto, luego de los primeros meses donde el tipo de cambio llegó a los \$4 por dólar, el valor de la moneda estadounidense se estabilizó en aproximadamente en \$3 y además se recomodaron los precios relativos, por lo cual se pudo retomar el flujo importador de conservas de pescados y vegetales, en razón de que el país no los posee o tiene poca producción o recursos naturales (atún, sardinas, jurel, etc.).

Regional Trade S.A. se encuentra vinculada contractualmente con Viña Manquehue S.A. (hoy Inversiones el Roble S.A.) a través de un contrato de distribución desde que se importaba Fresita desde Chile y un contrato de licencia donde se autoriza la elaboración en Mendoza. El contrato de distribución vence el 31 de diciembre de 2015. La marca Fresita es propiedad de Viña Manquehue S.A. (hoy Inversiones el Roble S.A.), teniendo Regional Trade S.A. derecho al 33% de su valor en caso de venta como así también la opción preferente de compra.

La marca BAHIA es propiedad exclusiva de Regional Trade SA y la misma identifica a conservas de pescados, frutas y vegetales elaborados en el mercado interno o adquiridas a proveedores del exterior (Chile/Brasil/Perú/Ecuador/Tailandia/China/etc.)

La empresa comercializa productos con marcas de terceros, tal es el caso de: Pisco CAPEL de origen Chileno.

Actualmente Regional Trade S.A. y sus marcas se encuentran firmemente asentadas entre los supermercadistas, mayoristas, distribuidores, en donde su marca Fresita es líder absoluto de su segmento, y la marca Bahía en conservas está posicionándose como una de las marcas importantes del sector.

Accionistas

- Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. 99%
- Fundación Banco Bica 1%

Directorio (período 2012-2013)

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Sr. José María Eberhardt	Presidente	Jubilado- Productor Agropecuario- Consejero Titular de Bica CEML desde 1978, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero en diferentes períodos. Presidente de Bica Mutual 2008 hasta Abril 2011 y Tesorero 2011/2012. Actualmente es Presidente de Biblioteca Popular Bica y Director Titular de Bica Bursátil S.A.,
Sr. Arq. Arturo Ángel Zuttión	Director Titular	Jubilado- Arquitecto- Consejero Titular de Bica CEML desde 1985, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero en diferentes períodos. Director Titular de Bica Bursátil S.A. y de Regional Trade S.A.



Sr. C.P.N. Luis Ángel Puig	Director Titular	Jubilado- Contador Público- Comerciante- Consejero Titular de Bica CEML desde 1978, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero en diferentes períodos. Actualmente es Presidente de la Federación Argentina de Cooperativas de Crédito, Director Titular de Regional Trade S.A. y Presidente de Bco Bica SA
Sr. Luis Alberto Cafaro	Director Suplente	Comerciante- Consejero Titular de Bica CEML desde 1997, actual Vicepresidente de Fundación Banco Bica S.A. y Director Suplente de Regional Trade S.A.
Sr. José Luis A. Mottalli	Director Suplente	Jubilado- Comerciante- Consejero Titular de Bica CEML desde 1978, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero y Pro-tesorero en diferentes períodos.
Sr. C.P.N. Julio Alberto Natella	Director Suplente	Jubilado- Contador Público- Síndico Suplente de Bica CEML desde 1979 hasta 2006. Consejero Titular de Bica CEML desde 2006 y actual Director Suplente de Regional Trade S.A.

Sindicatura (período 2012-2013)

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Sr. C.P.N José Luis Renzulli	Síndico Titular	Jubilado- Contador Público- Profesor de Inglés- Síndico Titular de Bica CEML desde 1978. Ex Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe (1990-1994) y Tesorero del mismo (1974-1978) y (1994-1998). Ex Presidente del Colegio de Graduado de Ciencias Económicas de Santa Fe (1986-1990) y Ex Tesorero (1972-1974). Tesorero de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe (2002-2010). Actual Síndico Titular, 2010/2014. Ex Presidente del Mercado de Valores S.A. (1996-1999). Actualmente se desempeña como Tesorero Titular del Mercado de Valores S.A., Síndico de Regional Trade S.A., de Biblioteca Popular Bica, de Fundación Banco Bica y Vicepresidente de la Comunidad Castellana de Santa Fe (desde 2008).
Sr. Dr. Agustín Enrique Federik	Síndico Suplente	Abogado- Magíster en Formación superior de Entidades Financieras y Mercados de Capitales de la UNL. Síndico Titular de BICA CEML desde 1996 a 2006 y Consejero Titular de BICA CEML desde 2006. Síndico Titular del Banco de Entre Ríos S.A. 1999/2000 y Director Titular del Banco de Entre Ríos S.A. 2000/2001.

Gerentes de primera línea

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Tibalt, Lionel Héctor	Gerente General	Ex empleado de Banco de Santa Fe Ex empleado de Banco Bica Cooperativo Limitado Gerente General de Regional Trade S.A. desde el año 1996.
Osti, Luis Enrique.	Gerente de Comercialización	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Ex empleado de Banco Bica Cooperativo Limitado Gerente comercial de Regional Trade S.A. desde el año 1996.
Fernández, Marcelo Fabián.	Gerente de Administración y Finanzas	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Titular de Estudio Contable desde 1996 y hasta 2008 Gerente de Administración y Finanzas en Regional Trade SA desde el año 1997.

Descripción de los productos comercializados

Los productos comercializados comprenden las siguientes líneas:

Marca: BAHIA

- Conservas de pescados: (sardinascaballas/atún/jurel/mariscos)
- Conservas de vegetales: (palmitos/choclo/morrones/champignones)
- Conservas de frutas: (duraznos/peras/coctel de frutas)
- Pulpas de frutas: (frutillas/duraznos/ananá) (*)
- Frutillas en almíbar. (*)

(*) Estos productos se elaboran en la planta industrial propia.



Bebidas:

- Espumante frutado FRESITA.
- Pisco chileno CAPEL.

Planta industrial Coronda

Los objetivos iniciales que determinaron la adquisición de la planta industrial (producir en volumen, mejorar la calidad, diversificar productos y garantizar la seguridad sanitaria) han sido ampliamente logrados.

La tecnología que se ha ido incorporando ha permitido producir una excelente calidad de pulpas y lograr un producto único como es el de frutillas en almíbar.

Este último producto, frutillas en almíbar, ha tenido una amplia aceptación en el mercado externo. Se han cerrado negocios anuales de volumen significativo en Paraguay y Uruguay y se están continuando las gestiones en Brasil y Chile. Regional Trade es la única empresa que exporta frutillas con valor agregado. Las oportunidades son sumamente atractivas, por lo cual la empresa necesita continuar adecuando las instalaciones, los procesos productivos y los recursos humanos para estos nuevos y promisorios negocios. Durante el año 2012 se fueron automatizando y perfeccionando todos los circuitos productivos, sumando nuevos equipos que contribuyen fundamentalmente al perfeccionamiento de la calidad de los productos.

Estrategia de marketing

Fresita

El ingreso de Fresita al mercado en el año 1992 ocupó un nicho absolutamente nuevo, posicionándose rápidamente en la mente de los consumidores.

Actualmente, el segmento champaña frutados esta integrado por Fresita en el renglón de precio alto y algunas marcas propias de supermercados de bajo precio.

Fresita nunca bajó del 50% de participación en el segmento de champañas frutados.

Promoción y publicidad: el 75% de la decisión de compra de Fresita se concreta en el punto de venta. A tal efecto, el esfuerzo principal de promoción está direccionado a la góndola, repositores, promotoras, degustaciones, acciones, exhibiciones, elementos especiales, etc., para lograr la mayor rotación del producto.

Complementariamente se realizan acciones de imagen de marca en medios masivos de comunicación:

- televisión
- radios
- gráfica
- vía pública

Objetivos

Evitar la estacionalidad: a través de los años y como consecuencia de múltiples factores, la venta de Fresita se ha ido concentrando en los últimos meses del año (producto ideal para las fiestas). Es prioridad evitar la estacionalidad del producto para que las curvas de ventas no sean tan pronunciadas.

Marca: mantener el posicionamiento y el prestigio de Fresita.

Resto de los productos

La cartera de productos (conservas de pescados-vegetales, frutas y aceite de oliva) es compleja de manejar en cuanto a la imposición de su marca, dado que muchos de los productos que la integran son commodities y por tal motivo el precio es el valor más relevante al no existir diferenciales de calidad manifiestos.

Regional Trade S.A. ha recompuesto su cartera de productos luego de la devaluación, y, en el volumen global de conservas de pescados y conservas de frutas y vegetales, figura entre los principales importadores de Argentina.

Publicidad y promoción: se ha continuado con la acción promocional, a través de programas específicos y de alto perfil dirigidos a lograr un mayor valor de la marca.

Objetivo: consolidar y ampliar la variedad de productos con marca, crecer en volumen con calidad y en valor agregado, para lograr un diferencial de precios por sobre otras marcas de productos similares.

Canales de distribución

- Hipermercados y supermercados de cadenas nacionales
- Supermercados regionales
- Mayoristas nacionales
- Mayoristas regionales
- Distribuidores bebidas
- Distribuidores gastronomía
- Autoservicios
- Otros

Proceso de comercialización

Los pasos del proceso de comercialización son los siguientes:

- * Elaboración del presupuesto anual de ventas.
- * Confección de órdenes de compra de productos nacionales e importados.



- * Confección de órdenes de compra de insumos.
- * Plan de producción de productos elaborados por Regional Trade S.A.
- * Posicionamiento de las mercaderías en depósitos zonales.
- * Fijación de márgenes de créditos a clientes según previo análisis.
- * Determinación de una política comercial por sector:
 - Hipermercados y supermercados
 - Mayoristas
 - Distribuidores
 - Otros
- * Confección de lista de precios y condiciones de venta.
- * Acción de ventas por intermedio de representantes.
- * Recepción de notas de pedidos.
- * Autorización de notas de pedidos según márgenes de crédito y condiciones generales de la operación.
- * Facturación.
- * Entrega de mercaderías al cliente.

Proceso de Cobranzas

- * Cada cliente debe abrir una cuenta corriente ya que no se efectúa ninguna operación de contado.
- * Plazo de pago:
Se establece según:
 - Cliente
 - Producto
 - Operación
- * Representante:
Efectúa la Cobranza de acuerdo con las condiciones pactadas en la operación. Retira los valores y confecciona el recibo.
- * Oficina en Capital Federal
Al igual que el representante, efectúa la cobranza de acuerdo con las condiciones pactadas en la operación. De la misma manera retira los valores y emite recibo. Tanto el representante como la oficina de Capital Federal pueden hacer cobranzas en efectivo o a través de acreditaciones en cuenta. Las cobranzas en efectivo son luego depositadas en las cuentas bancarias de la empresa.
La Administración Central no efectúa operaciones de ventas ni de cobranzas a excepción de las ventas al personal.
- * Valores :
Se remiten a Administración Central junto con el recibo y la planilla de rendición de cobranzas. También llegan las boletas de depósito de las cobranzas en efectivo o acreditaciones junto con la misma información.

Estados contables

La información contable de la empresa incluida en este Prospecto respecto de los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2010, 2011 y 2012 y del período intermedio de 6 meses finalizado el 31 de diciembre de 2012 ha sido extraída de los estados contables de la empresa. Los estados contables finalizados en junio de 2010 han sido auditados por el Dr. CPN Ricardo Pedro Melini, matrícula N° 9174, Ley 8738 del C.P.C.E. Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Avda. Gral. Urquiza 2295 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; los estados finalizados en junio de 2011 y 2012 fueron auditados por el CPN Javier Ignacio Abdelahad, matrícula N° 14089, Ley 8738 del C.P.C.E. Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Avda. Gral. Urquiza 2295 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; en tanto el período intermedio de 6 meses finalizado el 31 de diciembre de 2012 fueron auditados por la CPN Cecilia Mercedes Álvarez, matrícula N° 14672, Ley 8738 del C.P.C.E. Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Urquiza 2295 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El informe presentado por el auditor sobre los estados contables anuales mencionados posee, en todos los casos, dictamen favorable sin salvedades. En el caso de los estados contables correspondientes al período intermedio de 6 meses finalizado el 31 de diciembre de 2012 se emitió informe de revisión limitada.

Estado de Situación Patrimonial	(cifras en \$)			
	31/12/12 \$ (*)	30/06/12 \$	30/06/11 \$	30/06/10 \$
Activo				
Activo Corriente				
Caja y Bancos	2.030.453	1.401.614	1.177.355	2.345.802
Inversiones	3.582.024	2.212.677	0	0
Créditos por Ventas	31.783.820	24.574.167	20.773.291	13.066.890
Otros Créditos	6.860.221	8.269.984	7.765.363	7.546.075
Bienes de Cambio	38.041.727	39.440.990	34.504.486	22.578.847
Total Activo Corriente	82.298.244	75.899.431	64.220.495	45.537.613



Activo No Corriente				
Otros Créditos	0	0	377.343	381.154
Bienes de Uso	6.438.078	6.097.870	4.479.783	4.332.153
Activos Intangibles	5.233	7.150	480.334	55.477
Participación en otras sociedades	1.022.366	1.018.171	28.171	24.451
Total Activo No Corriente	7.465.677	7.123.190	5.365.630	4.793.235
Total Activo	89.763.922	83.022.622	69.586.125	50.330.848
Pasivo				
Deudas Financieras	33.106.113	35.682.835	31.430.517	20.321.235
Deudas Comerciales	23.826.460	18.178.753	12.292.960	10.033.110
Deudas Fiscales	2.501.640	1.197.912	2.951.499	1.416.636
Deudas Sociales	718.055	777.846	423.789	385.079
Otras Deudas	172.741	754.245	95.043	238.398
Anticipos de Clientes	268.921	317.352	635.495	0
Total Pasivo Corriente	60.593.931	56.908.943	47.829.303	32.394.458
Pasivo No Corriente				
Obligaciones Financieras	1.326.945	766.995	388.031	200.000
Otras Deudas	1.408.774	1.408.774	417.619	712.433
Total Pasivo No Corriente	2.735.720	2.175.769	805.650	912.433
Total Pasivo	63.329.651	59.084.712	48.634.953	33.306.891
Patrimonio Neto	26.434.271	23.937.910	20.951.172	17.023.957
Total Patrimonio Neto + Pasivo	89.763.922	83.022.622	69.586.125	50.330.848

Estado de Resultados	(cifras en \$)			
	31/12/12	30/06/12	30/06/11	30/06/10
	\$ (*)	\$	\$	\$
Ingresos Netos de Ventas	84.120.983	141.897.616	124.356.546	96.457.028
Costo de Ventas	-54.207.608	-95.645.147	-83.077.676	-69.442.516
Resultado Bruto	29.913.375	46.252.469	41.278.870	27.014.512
Gastos de Administración	-3.963.746	-6.704.365	-4.822.556	-3.501.319
Gastos de Comercialización	-16.422.715	-24.866.173	-23.528.685	-15.592.149
Industria	-741.521	-1.061.046	-799.702	-913.060
Otros Gastos	-493.447	-808.714	-575.910	-412.169
Resultado de la explotación	8.291.946	12.812.171	11.552.016	6.595.816
Resultado de Inversiones Permanentes		0	878	0
Otros ingresos netos	473.273	35.572	923.952	187.301
Resultado Antes de Financiero y Por Tenencia	8.765.219	12.847.743	12.476.847	6.783.117
Resultado Financiero y Por Tenencia				
Generados por Activos	267.467	1.996.306	1.318.167	1.648.676
Generados por Pasivos	-4.157.785	-9.338.391	-6.862.042	-5.100.469
Resultados Netos Ordinarios	4.874.901	5.505.659	6.932.971	3.331.324
Resultados Extraordinarios	-72.408	-651.993	-457.191	-396.038
Impuestos a las Ganancias	-2.252.347	-1.896.092	-2.558.346	-1.249.400
Resultado final del ejercicio	2.550.146	2.957.574	3.917.434	1.685.886
Resultado de las operaciones que discontinúan		113.209	96.808	
Resultado final del ejercicio	2.550.146	3.070.784	4.014.242	1.685.886
Indice de Solvencia (Patrimonio Neto/Pasivo)	0,42	0,41	0,43	0,51
Indice de Rentabilidad (Resultado/Patrimonio Neto)	0,10	0,13	0,19	0,10

(*) periodo intermedio de 6 meses

A la fecha no han existido cambios significativos en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad.

Emisión de Obligaciones Negociables.

Se informa que a la fecha la Sociedad no tiene obligaciones negociables en circulación habiéndose cancelado la Serie VI en el mes de abril de 2013.

VII.- EL FIADOR

Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada ("BICA"), fue constituida el 27 de septiembre de 1978. Su actividad principal es financiera, no regulada por el Banco Central de la República Argentina. Su sede social es en la calle 25 de mayo 1774 CP 3016 - Santo Tomé



Prov. Santa Fe. CUIT 33-57449458-9 - Pagina web: www.bica.com.ar

Empresas del Grupo

- Regional Trade S.A.
- Bica Bursátil S.A.: Sociedad de bolsa accionista del Mercado de Valores del Litoral S.A., con operatoria en el mismo.
- Banco Bica S.A.

Historia

1978 - Fusión de tres Cajas de Crédito (Caja Entrerriana de Crédito de Paraná, Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santo Tomé y Cooperativa del Abasto, Cooperativa de Ahorro y Préstamo Ltda. de Santa Fe.); todas constituyen Banco BICA Coop. Ltda.

1979 - Se incorporan Caja de Crédito Gobernador Crespo y Caja de Crédito La Criolla

1984 - Fusión por absorción de Banco Intercoop Coop. Limitado, con zona Cordón Industrial Rosario y San Lorenzo.

1995 - Fusión por absorción Banco Rural Sunchales Coop. Ltda., zona Cuenca Lechera Centro Oeste de Santa Fe.

1995 - Transformación de Banco Bica C.L. en Banco BICA S.A.

1997 - BICA Coop Emp. Múltiples Ltda. vende Banco BICA S.A. a Banco Suquía S.A.

1998 - Se inicia la actividad Financiera fuera de la supervisión del Banco Central de la República Argentina, continuando al mismo tiempo con las actividades de Regional Trade S.A.

2003 - Se constituye Bica Cambio y Turismo S.A., siendo Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. accionista mayoritaria, con la autorización y bajo la supervisión del Banco Central de la República Argentina.

2003 - Se constituye Bica Bursátil S.A, accionista del Mercado de Valores del Litoral S.A., empresa de la cual Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. es accionista mayoritaria.

Creación de Banco Bica S.A.

Mediante Resolución N° 117 del 24 de mayo de 2012 el Banco Central de la República Argentina (BCRA) autorizó a Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. (Bica CEML) y a Regional Trade S.A., en los términos del artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (LEF), a instalar un banco comercial de primer grado bajo la denominación "Banco Bica S.A." con sede en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Los accionistas de la entidad son Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. en un 97% y Regional Trade S.A. en un 3%.

Con fecha 1° de octubre de 2012 inició sus actividades Banco Bica S.A. en su sede central ubicada en calle 25 de Mayo 2446. Por la apertura del Banco, a partir de esa fecha Bica Coop. cesó de operar en la actividad financiera y el Banco Central de la República Argentina revocó la autorización para funcionar a Bica Cambio y Turismo S.A.

Envergadura

- Recursos Humanos:
 - Management con amplia experiencia, además de excelentes contactos y referencias a nivel nacional e internacional.
 - Al 31 de mayo de 2013 los empleados en relación de dependencia son 76.
- Al 31 de mayo de 2013 la cooperativa cuenta con 390.165 asociados.

Consejo de administración (período 2012-2013)

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Sr. Arq. Arturo Ángel Zuttión	Presidente	Jubilado- Arquitecto- Consejero Titular de Bica CEML desde 1985, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero en diferentes períodos. Presidente de Bica Mutual (2011-2012)., Director Titular de Bica Bursátil S.A. y de Regional Trade S.A.
Sr. José Luis Adolfo Mottalli	Vicepresidente	Jubilado- Comerciante- Consejero Titular de Bica CEML desde 1978, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero y Pro tesorero en diferentes períodos.
Sr. C.P.N. Luis Ángel Puig	Secretario	Jubilado- Contador Público- Comerciante- Consejero Titular de Bica CEML desde 1978, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero en diferentes períodos. Actualmente es Presidente de la Federación Argentina de Cooperativa de Crédito y de Bica Bursátil S.A. y Vicepresidente del Mercado de Valores S.A. Director Titular de Regional Trade S.A. Presidente de Fundación Banco Bica. Secretario de Bica Mutual (2011-2012)
Sr. Tec. Víctor Emilio Belletti	Prosecretario	Jubilado- Técnico Constructor Nacional- Empresario de la Construcción- Consejero Titular de Bica CEML desde 1984 y actual



Sr. José María Eberhardt	Tesorero	Jubilado- Productor Agropecuario- Consejero Titular de Bica CEML desde 1978, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero en diferentes períodos. Actualmente es Presidente de: Biblioteca Popular Bica y director titular de Bica Bursátil S.A., Presidente de Bica Mutual 2008 hasta Abril 2011y Tesorero 2011/2012
Sr. Luis Alberto Cafaro	Protesorero	Comerciante- Consejero Titular de Bica CEML desde 1997 y actual Secretario de Fundación Banco Bica.
Sr. Dr. Agustín Enrique Federik	Vocal Titular	Abogado- Magíster en Formación superior de Entidades Financieras y Mercados de Capitales de la UNL. Síndico Titular de BICA CEML desde 1996 a 2006 y Consejero Titular de BICA CEML desde 2006. Síndico Titular del Banco de Entre Ríos S.A. 1999/2000 y Director Titular del Banco de Entre Ríos S.A. 2000/2001. Vicepresidente de Bica Mutual (2011-2012)
Sr. C.P.N. Julio Alberto Natella	Vocal Titular	Jubilado- Contador Público- Síndico Suplente de Bica CEML desde 1979 hasta 2006. Consejero Titular de Bica CEML desde 2006.
Sr. Rubén E. Nessier	Vocal Titular	Jubilado- Comerciante - Consejero Titular de Bica CEML desde 2006
Sr. C.P.N. Pablo Vasti	Vocal Titular	Contador Público Nacional- Comerciante- Síndico Suplente de Bica CEML desde 2007 hasta 2009. Consejero Suplente desde 2009.
Sr. Leonardo Orlando Lazzaroni	Vocal Titular	Jubilado- Productor Agropecuario- Consejero Titular de Bica CEML desde 1997
Sr. Andrés Carlos Favalli	Vocal Titular	Empleado- Consejero Titular de Bica CEML desde 2010 y se desempeñó como Vocal Suplente desde 2009/2010.
C.P.N. Alfredo Eduardo Bianchi	Vocal Titular	C.P.N. Socio Gerente de Bianchi y Cia. S.C.A. Ex Presidente de la Cámara del Vidrio Plano y sus Manufacturas de la República Argentina(CA. VI. PLAN)- actualmente vocal. Vocal en la Asociación Dirigentes de Empresas. Gerente del “Establecimiento Don Tomaso S.R.L”
Sr. Rodolfo, Morcillo	Vocal Titular	Ex Tesorero de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1961-1967). Ex Contador de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1967-1968). Ex Gerente de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1968-1978). Ex Gerente Comercial y Financiero de Banco Bica Coop. Ltda. (1978-1988). Ex Asesor de Presidencia de Banco Pcial. de Santa Fe (1988-1988). Ex Director Ejecutivo de Presidencia de Banco Pcial. de Santa Fe (1988-1989). Ex Sub-Gerente General de Banco Bica Coop. Ltda. (1989-1995). Ex Sub-Gerente General de Banco Bica S.A. (1995-1997). Asesor General de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 1997) (Adscripto al Comité Ejecutivo).
Sr. Pascual Raúl Meneghetti	Vocal Titular	Jubilado- Consejero Suplente de Bica CEML desde 2003
Sr. Alejandro Martínez	Vocal Suplente	Ingeniero Mecánico- Actualmente trabajando en Confort Ingeniería – Entre Ríos
Sr. Francisco Bianculli	Vocal Suplente	Jubilado- Síndico Suplente de Bica CEML desde 2007 hasta octubre de 2011.
Sr. Luis Jorge Chemes	Vocal Suplente	Jubilado- Consejero Suplente de Bica CEML desde 2009
C.P.N. Jose Luis Lossada	Vocal Suplente	Contador Público Nacional.
Sr. José Luis Giombi	Vocal Suplente	Técnico Electromecánico- Técnico Superior en Administración de Empresas. Actualmente se desempeña en el CONICET – INTEC como profesional adjunto en el área ingeniería de reactores con personal apoyo en investigación y desarrollo. Se desempeña como Vocal Suplente desde 2010.

Comisión fiscalizadora (período 2012-2013)

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Sr. Daniel Eduardo Russo	Síndico Titular	Jubilado- Comerciante- Síndico Titular de Bica CEML desde 2006, Síndico Titular de Fundación Banco Bica hasta 2011, Vocal Suplente de Biblioteca Popular Bica.
Sr. C.P.N José Luis Renzulli	Síndico Titular	Jubilado- Contador Público- Profesor de Inglés- Síndico Titular de Bica CEML desde 1978. Ex Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe (1990-1994) y Tesorero del mismo (1974-1978) y (1994-1998). Ex Presidente del Colegio de Graduado de Ciencias Económicas de Santa Fe (1986-1990) y Ex Tesorero (1972-1974). Tesorero de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe (2002- 2010). Actual síndico titular, 2010/2014. Ex Presidente del Mercado de Valores S.A. (1996-1999). Actualmente se desempeña como Síndico Titular del Mercado de Valores S.A., de Regional Trade S.A., de Bica Bursátil S.A., de Biblioteca Popular Bica y de Fundación Banco Bica . Vicepresidente de la Comunidad Castellana de Santa Fe (desde 2008).
Sr. Néstor Leandro Nanzer	Síndico Titular	Jubilado- Ex Director de la Dirección General de Rentas de la Prov. de Santa Fe- Síndico Suplente de Bica CEML desde 2006.
Sr. Esc. Gerardo Santiago Moro	Síndico Suplente	Notario- Abogado- Consejero Suplente de Bica CEML desde 2000 hasta 2009. Síndico Suplente desde 2009.



C.P.N. José María Chemes	Síndico Suplente	Contador.
Sr. César Luis Angulo	Síndico Suplente	Comerciante- Síndico Suplente Bica CEML desde Octubre 2011

Gerentes de primera línea

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Dr. Norberto Raúl Michel	Gerente General Gerente Finanzas	Contador Público Nacional. Doctor en Administración de Empresas- Licenciado en Administración de Empresas. Auxiliar administrativo en Banco Provincial de Santa fe (1963-1968). Gerente General Coop del Abasto c.a y c.l. (1969-1978). Gerente General Banco Bica (1978-1997). Asesor General Bica CEML desde 1997 hasta la actualidad
Sr. C.P.N. Darío Pini	Gerente de Recursos Humanos	Contador Público Nacional- Auxiliar administrativo en Sto. Tomé Coop. de Ahorro y Cred. (1977-1978). Encargado Normas y Contabilidad en Banco Bica Coop. Ltda. (1978-1988). Gerente de Administración en Banco Bica Coop. Ltda. (1988-1995). Gerente de Administración en Banco Bica S.A. (1995-1997). Gerencia de Administración en Bica Coop CEML (1997 -2012). Director titular en Bica Cambio S.A. (2003-2008).
Sr. C.P.N. Jorge Alberto Andrek	Gerente de Operaciones	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Gerente de Planeamiento de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 2003). Auxiliar Administrativo en Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1976-1978). Jefe Auditoría Interna en Banco Bica Coop. Ltda. (1978). Tesorero Sucursal y Casa Central de Banco Bica Coop. Ltda. (1979-1979). Jefe Centro de Cómputos de Banco Bica Coop. Ltda. (1980-1988). Gerente de Sistemas de Banco Bica Coop. Ltda. (1988-1995). Gerente de Sistemas de Banco Bica S.A. (1995-1997). Ex Gerente de Sistemas de Banco Suquia S.A. (1997-1997). Gerente de Tecnología de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (1998-2003). Director Suplente en Bica Cambio y Turismo S.A. (2003- 2011). Director Titular en Banco Bica
Sr. C.P.N. Roberto Oscar Bernal	Gerencia de Administración	Contador Público Nacional- Auxiliar administrativo en Sto. Tomé Coop. de Ahorro y Cred. (1977-1978). Jefe Sección Banco Bica Coop. Ltda. (1979 -1980). Jefe dto. – Área Financiera en Bco. Bica Coop. Ltda. (1980-1981) – Jefe dto. – Gerente Administración en Banco Bica Coop. Ltda. (1981-1983). Jefe dto. – Comercio Exterior Banco Bica Coop. Ltda. (1983-1995). Gerente Internacional en Banco Bica S.A. (1995-1997). Gerente Comercio Exterior- Reg. Sta. (1997-1998). Presidente Bica Cambio (202-2012). Gerente Internacional Bica C.E.M.L. (1998 -2003)
Sr. Alfredo Cesar Farioli	Gerente de Tecnología y Comunicación	Analista de Sistemas. Gerente del Dpto. de Tecnología y comunicaciones de Bica Coop. E. M. Ltda. desde 2003. Habiendo ocupado los cargos de Programador, Responsable de desarrollo, Supervisor de análisis y programación en diferentes períodos. En el ejercicio independiente de la profesión: Análisis, diseño e implementación de sistemas de Gestión en C.I.L.E SA, Sidal S.A., Colegio de odontólogos de la ciudad de Santa Fe, Mutual Amiga (ex AMMSAFE).
Real, Diego Gerardo	Gerente de Seguridad Informática	Ingeniero en Sistemas de Información egresado de la UTN Regional Santa Fe. Responsable de Seguridad Informática Bica Coop. De Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 2003) Análisis y Programación en Bica Coop. De Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 1996)

Aranda, Raúl René	Gerente de Legales	Abogado egresado de la Universidad Católica de Santa Fe. Curso de Formación Superior de Especialización en Derecho Comercial, Área Derecho Bancario (Entidades Financieras, Contratos, Comercio Exterior, Mercado de Capitales), de la Universidad Nacional Del Litoral. Gerente de Legales de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 1997). Ex Auxiliar de Créditos de Coop. del Abasto C.A. y C.L. (1977-1980). Ex Jefe de Créditos de Coop. del Abasto C.A. y C.L. (1980-1985). Ex Jefe de Legales de Banco Bica Coop. Ltda. (1985-1995). Ex Gerente de Legales de Banco Bica S.A. (1995-1997).
Lestussi, Raúl Eduardo	Gerente Departamento	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Católica de Santa Fe. Gerente Departamento de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 1997). Ex Gerente de Administración de Bco Bica Coop. Ltda. (1978-1995). Ex Gerente Departamento de Bco Bica S.A. (1995-97)



Andrek, Jorge Alberto	Gerente Planeamiento	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Gerente de Planeamiento de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 2003). Ex Auxiliar Administrativo en Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1976-1978). Ex Jefe Auditoría Interna en Banco Bica Coop. Ltda. (1978-1978). Ex Tesorero Sucursal y Casa Central de Banco Bica Coop. Ltda. (1979-1979). Ex Jefe Centro de Cómputos de Banco Bica Coop. Ltda. (1980-1988). Ex Gerente de Sistemas de Banco Bica Coop. Ltda. (1988-1995). Ex Gerente de Sistemas de Banco Bica S.A. (1995-1997). Ex Gerente de Sistemas de Banco Suquía S.A. (1997-1997). Ex Gerente de Tecnología de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (1998-2003). Ex Director Suplente en Bica Cambio y Turismo S.A. (desde 2003).
Correnti, Benito Nicolás	Gerente de Empre	Abogado egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. Curso de Formación Superior de Especialización en Derecho Comercial, Área Derecho Bancario (Entidades Financieras, Contratos, Comercio Exterior, Mercado de Capitales), de la Universidad Nacional del Litoral. Gerente de Empresas de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 2000). Ex Auxiliar Administrativo de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1971-1973). Ex Jefe de Cuentas a la Vista de Santo Tomé Cooperativa de Ahorro y Créditos Ltda. (1973-1975). Ex Tesorero de Santo Tomé Cooperativa de Ahorro y Créditos Ltda. (1975-1977). Ex Gerente de Sucursales de Banco Bica S.A. (1977-1996). Ex Gerente Zonal de Banco del Suquía S.A. (1997-1998). Ex Representante Institucional de Banco del Suquía S.A. (1998-1999).

Productos y servicios**BICA ÁGIL**

Cobranza de impuestos y servicios realizada a través de una red de 110 Centros de Cobros. Actualmente se efectúa la cobranza de 180 empresas por un importe cercano a los \$35.000.000 mensuales, representados por aproximadamente 145.000 comprobantes.

Estados contables

La información contable de la empresa incluida en este Prospecto respecto de los ejercicios económicos finalizados al 30 de junio de 2010, 2011 y 2012 ha sido extraída de los estados contables de la empresa, los que han sido auditados por el Dr. CPN Ricardo Pedro Melini, matrícula N° 9174 Ley 8738 del C.P.C.E. Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Avda. Gral. Urquiza 2295 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Estado de Situación Patrimonial	(cifras en \$)		
	30/06/12	30/06/11	30/06/10
	\$	\$	\$
Activo			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	9.106.261	6.813.368	10.235.694
Inversiones	25.071.475	24.038.058	37.004.679
Bienes de Cambio	288.298	264.053	540.512
Créditos	81.393.120	96.348.063	43.625.708
Otros Créditos	6.947.776	6.564.819	10.496.220
Total Activo Corriente	122.806.930	134.028.361	101.902.813
Activo No Corriente			
Inversiones	3.144.605	4.508.179	1.821.418
Participación en otras sociedades	58.726.748	23.544.660	19.149.901
Créditos	40.056.965	14.464.896	33.442.689
Bienes de Uso	8.424.432	7.108.315	9.014.320
Activos Intangibles	3.447.629	3.633.132	4.927.692
Total Activo No Corriente	113.800.378	53.259.182	68.356.020
Total Activo	236.607.308	187.287.543	170.258.834
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Financieras	86.813.837	70.479.903	70.133.676
Otras Deudas	27.098.548	2.134.548	1.021.057
Fiscales	1.846.042	1.987.918	1.438.001
Sociales	892.392	523.770	406.035
Comerciales	19.112.156	13.777.638	14.729.835
Previsiones	1.006.035	749.242	550.480
Total Pasivo Corriente	136.769.010	89.653.020	88.279.084
Pasivo No Corriente			
Financieras	20.903.363	30.489.272	22.288.005
Total Pasivo No Corriente	20.903.363	30.489.272	22.288.005
Total Pasivo	157.672.373	120.142.292	110.567.089
Patrimonio Neto	78.934.935	67.145.251	59.691.745
Total Patrimonio Neto + Pasivo	236.607.308	187.287.543	170.258.834



Estado de Resultados	(cifras en \$)		
	30/06/12	30/06/11	30/06/10
	\$	\$	\$
Recursos ordinarios			
Ingresos del Ejercicio	56.085.409	48.793.014	35.489.449
Gastos de Administración	-19.491.421	-19.110.136	-18.653.450
Gastos de Comercialización	-9.269.989	-6.819.053	-4.608.161
Cargo por Incobrabilidad	-4.127.623	-3.839.193	-4.382.900
Otros Egresos Apropiables al Ejercicio	-6.943.908	-6.649.016	-6.250.468
Resultado de Inversiones Permanentes	3.256.299	4.052.683	1.587.144
Resultado Antes de Resultados Financieros y Por Tenencia			
	19.508.767	16.428.299	3.181.613
Resultado Financieros y por Tenencia	-6.520.721	-6.734.804	2.177.593
Resultado Ordinario del Ejercicio antes del Fondo Educ. y Promoc. Cooperativa			
	12.988.046	9.693.495	5.359.206
Fondo Educ. y Promoc. Cooperativa	-1.154.249	-1.036.785	-959.988
Resultado Ordinario del Ejercicio después del Fondo Educ. y Promoc. Cooperativa			
	11.833.797	8.656.710	4.399.218
Ingresos Extraordinarios	1.832.811	71.635	144.050
Egresos Extraordinarios	-1.803.754	-1.154.454	-2.542.056
Resultado del Ejercicio después del Fondo Educ. y Promoc. Cooperativa			
	11.862.854	7.573.891	2.001.212
Indice de Solvencia (Patrimonio Neto/Pasivo)	0,50	0,56	0,54
Indice de Rentabilidad (Resultado/Patrimonio Neto)	0,15	0,11	0,03

VIII.- DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON Serie VII, el Emisor tiene previsto aplicar los fondos obtenidos a la integración de capital de trabajo, específicamente en la adquisición de insumos y materias primas para la elaboración de las conservas y a hacer frente a los períodos de uso de mano de obra intensiva, septiembre- noviembre, cuando la planta pasa de 15 a 55 personas, con el objetivo de: a) aumentar la participación de mercado en productos fabricados localmente, fundamentalmente los elaborados en la planta industrial propia de Coronda (productos en etapa creciente de su ciclo de vida, por lo cual cuentan con las mayores posibilidades de expansión); b) introducir los productos a base de frutillas en grandes cadenas de supermercados con el consecuente apoyo promocional; c) completar el abastecimiento de insumos (caballas, duraznos, coctel de frutas y peras), a ser adquiridos 100% a productores locales PyMes, para su comercialización en el período 2013/2014.

IX.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

El siguiente es un resumen de algunas cuestiones impositivas que pueden ser relevantes en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables. Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán consultar a sus asesores en materia impositiva en relación con las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Intereses

Personas físicas y sucesiones indivisas residentes y sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Conforme al art. 36 de la ley 23.576 y su modificatoria, los intereses de las ON estarán exentos del impuesto a las ganancias, en la medida que cumplan las siguientes condiciones:

- colocación por oferta pública autorizada por la CNV
- aplicación del producido de la emisión a capital de trabajo, inversiones en activos físicos, refinanciación de pasivos o aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, en la medida que éstas destinen los fondos a los fines mencionados anteriormente, y
- la emisora demuestre a la CNV que el producido de la oferta pública ha sido utilizado a los fines establecidos en el párrafo precedente.

Sujetos obligados al ajuste por inflación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG):



Los intereses ganados por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo siendo la alícuota aplicable del 35%. Si la emisora no cumple las condiciones previstas en el artículo 36 de la Ley de ON, la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiere correspondido al inversor (artículo 38 de la ley 23.576 y su modificatoria).

Resultados de Negociación:

Personas físicas residentes en Argentina que no resulten habituales:

No se encuentran incluidos en el ámbito del impuesto a las ganancias (art. 2 de la LIG).

Personas físicas residentes en Argentina que resulten habituales:

Las operaciones de compraventa, cambio permuta o disposición de ON resultan exentas del impuesto a las ganancias (artículo 20 inciso w) de la LIG y por el art. 36 bis apartado 3 de la ley de 23.657 y su modificatoria).

Sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Los resultados de disposición de ON resultan exentos de acuerdo a lo establecido por el art. 78 del decreto 2284/91, sin resultar de aplicación el régimen previsto por el art. 21 de la LIG (inaplicabilidad de exenciones en caso de transferencia de ingresos a fiscos extranjeros).

Sujetos del ajuste por inflación de la LIG:

Las ganancias de capital originadas en la disposición de ON obtenidos por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo, siendo la alícuota aplicable del 35%.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resultados y Negociación

El art. 36 bis inciso (1) de la Ley de ON prevé que queden exentos del impuesto al valor agregado, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

Todas las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables y sus garantías se encuentran exentas del pago de este gravamen por virtud de la disposición del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables en tanto se cumplan condiciones del artículo 36.

IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Los sujetos de este impuesto (asociaciones civiles, fundaciones, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos, ciertos fondos comunes de inversión, constituidos en el país, sociedades domiciliadas en el país, y establecimientos estables pertenecientes a sujetos del exterior) deberán considerar la tenencia de las ON para la determinación del activo computable, sujeto al impuesto con una tasa del 1%, excepto que se trate de una entidad financiera en cuyo caso dicho activo quedará gravado a la tasa efectiva del 0,20%.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Personas físicas y sucesiones indivisas residentes en la República Argentina

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, las Obligaciones Negociables se consideran bienes computables a los fines impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$ 750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$ 750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$ 2.000.000 la alícuota sería de % 1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

En cuanto a los valores cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

Personas físicas y sucesiones indivisas no residentes en la República Argentina

La tenencia de ON forma parte de los bienes personales gravados. La alícuota del impuesto es del 0,75%. Si bien las ON en poder de personas físicas y sucesiones indivisas ubicadas fuera de la Argentina técnicamente están sujetas al gravamen, la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales no establece el procedimiento para el cobro del impuesto.

Sociedades domiciliadas fuera de la Argentina

El primer párrafo del artículo 29 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, establece que cuando la titularidad directa de las ON corresponda a sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de



afectación o explotaciones domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior no están alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales con respecto a sus tenencias en la medida que

- (i) las ON hubieran sido autorizadas por la CNV para su oferta pública en Argentina,
- (ii) la emisora demuestre la vigencia de tal autorización al 31 de diciembre de cada año; y
- (iii) las ON se negocien en bolsas o mercados de valores del país o extranjeros (los Requisitos de Exención).

Si se deja de cumplir los requisitos mencionados se presumirá sin admitir prueba en contrario que las ON que se encuentran en poder de sociedades extranjeras son propiedad de personas físicas y/o sucesiones indivisas residentes en Argentina y estarán alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales, con una alícuota del 1,50%.

La presunción es aplicable a cualquier sociedad extranjera que se domicilie en un país que no aplique regímenes de nominatividad de los títulos valores privados, y que por sus estatutos o marco regulatorio aplicable tengan por actividad principal realizar inversiones fuera de la jurisdicción del país de su constitución y/o no puedan realizar en la jurisdicción del país de constitución ciertas operaciones y/o inversiones expresamente determinadas en el régimen legal o estatutario que las regula

Dicha presunción no será aplicable a cualquier sociedad extranjera que sea un banco o institución financiera cuya casa matriz se encuentre constituida o domiciliada en un país que haya adoptado los principios internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea, una compañía aseguradora, un fondo abierto de inversión, un fondo de pensión.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

El Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, en el artículo 160 enumera las exenciones del impuesto a los ingresos brutos, mencionando en el inciso c) la exención para "toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, las Municipalidades o Comunas, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes por corrección monetaria. La exención precedente se aplicará, además a toda operación sobre obligaciones negociables -incluidas las rentas que produzcan- emitidas de conformidad con el régimen instrumentado por la ley nacional 23.576, modificada por la ley nacional 23.962. Aclárase que los ingresos brutos generados por las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzados por la presente exención".

De ello se colige que tanto la emisión misma, como el pago de renta y amortización de las obligaciones negociables se encuentran exentas del impuesto a los ingresos brutos en Santa Fe.

IMPUESTO DE SELLOS

El Código Fiscal citado en el punto anterior, indica en el artículo 183 inc. 20) que no pagarán impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones declarados exentos por leyes especiales.

Las leyes especiales 10.679 y 10.938, en sus artículos 1º y 2º respectivamente, indican que "Están exentos del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión y transferencia, cualquiera fuera la causa, de las obligaciones negociables a que refiere la ley nacional 23.576. Y que dicha exención alcanza también a los aumentos de capital que correspondan por las emisiones de acciones a entregar por conversión de las obligaciones a que alude la norma de referencia".

X.- CALIFICACION DE RIESGO

<i>ON Serie VII</i>	<i>"A3 (arg)"</i>
---------------------	-------------------

FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A. con Domicilio en Sarmiento 663 7mo. Piso - Capital Federal calificó el 10 de mayo de 2013 a la ON Serie VII con la calificación A3 (arg).

SIGNIFICADO DE LA CATEGORÍA A3(arg): Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)".

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)".

XI.- RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

La emisión fue autorizada por la asamblea unánime del emisor celebrada el 3 de mayo de 2013, y la efectiva emisión de la Serie VII fue aprobada por el directorio de la emisora y por los apoderados conforme a la autorización otorgada por el directorio en su reunión del 3 de mayo de 2013.

El otorgamiento de la fianza fue aprobado por el consejo de administración del Fiador en su reunión del 29 de abril de 2013.

XII.-COLOCACIÓN



Se ha designado colocadores a Option Securities Sociedad de Bolsa S.A. y Rosental S.A. Sociedad de Bolsa (los "Colocadores"), co-colocadores a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A. (los "Co-Colocadores") y sub-colocador a Daniel A. Casanovas Sociedad de Bolsa S.A. (el "Sub-Colocador). Option Securities Sociedad de Bolsa S.A. actuara como organizador de la colocación (en este rol "Organizador de la Colocación"). Los Colocadores percibirán una comisión del 0,6%

1. La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 57 a 61 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), a través del sistema informático de colocación del Mercado de Valores de Rosario (el "Sistema Informático de Colocación" o "SIC") bajo la modalidad de licitación pública "ciega".
- 2.- Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y el Organizador de la Colocación según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la AIF en el que se indicará entre otras cosas, la fecha de inicio y de finalización del período de colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio de los Colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.
- 3.- El período de colocación incluirá un plazo mínimo de cuatro (4) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el "Período de Difusión" y el "Período de Licitación", respectivamente, y en su conjunto el "Período de Colocación"). El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Emisor y el Organizador de la Colocación circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Colocación.
- 4.- Las Obligaciones Negociables Serie VII serán colocadas conforme al rango de Diferencial de Tasa, ofrecidos en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el "Precio de Suscripción").
- 5.- Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar las ON Serie VII disponibles. Todas las ofertas deberán especificar el Diferencial de Tasa solicitado. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa de Corte").
- 6.- El Organizador de la Colocación, siguiendo instrucciones del Emisor, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie VII ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor Diferencial de Tasa alguno. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.
- 7.- Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie VII ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie VII ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON Serie VII ofrecidas.
- 8.- En cualquier caso las solicitudes de suscripción que no alcancen el Diferencial de Tasa aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.
- 9.-Al finalizar el período de colocación se comunicará a los interesados la Tasa de Corte y las cantidades asignadas debiendo pagarse el precio consiguiente en la Fecha de Integración.
- 10.- La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo Advertencias del presente Prospecto.
- 11.- Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción, inversión o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.
- 12.- A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Serie VII, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle los Colocadores, los Co-Colocadores y Sub-colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.
- 13.- Los Colocadores, los Co-Colocadores y Sub-colocadores se comprometen a conservar la totalidad de la documentación que acrediten los esfuerzos realizados para la colocación de las ON Serie VII mediante oferta pública y a llevar un registro de asistentes a la totalidad de los *road shows* y/o reuniones informativas, en caso de celebrarse, acerca de las características de la emisión y que se realicen con el mismo fin.
- 14.- Las Obligaciones Negociables Serie VII cotizarán en la Bolsa de Comercio de Rosario.

EMISOR**REGIONAL TRADE S. A.**

Frida Schultz de Mantovani 440,
(Puerto de Santa Fe)Provincia de Santa Fe

FIADOR



BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LIMITADA

25 de mayo 1774, Santo Tomé
Provincia de Santa Fe.
ORGANIZADORES

WORCAP S.A.

San Lorenzo 1716, Piso 6, Of. 1 + Rosario
Tel (54) 341-4242147

Option Securities Sociedad de Bolsa S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A" Ciudad de Buenos Aires
Tel / Fax: 54-11-43431115

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN

Option Securities Sociedad de Bolsa S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad de Buenos Aires
Tel / Fax: 54-11-43431115

COLOCADORES

Option Securities Sociedad de Bolsa S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad de Buenos Aires
Tel / Fax: 54-11-43431115

Rosental S.A. Sociedad de Bolsa

Córdoba 1441 - Rosario - Santa Fe
Tel: 0341-420-7500 - Fax: 54-341-425-6303

CO-COLOCADORES

Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A.

San Martín 2231 – Planta Baja- (S3000FRW)
TE: 4554733 - 4528936 – FAX: 4552026

SUB-COLOCADOR

Daniel A. Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A.

San Lorenzo 1716, Piso 1, oficina 3.; Rosario, Provincia de Santa Fe.
TEL / FAX: 0341- 4450500

ASESORES FINANCIEROS

Deloitte & Touche Corporate Finance S.A.

25 de Mayo 596 piso 20°
C1002ABL Buenos Aires
011-4311-6014

ASESORES LEGALES

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires

**AVISO DE COLOCACION
REGIONAL TRADE S.A.**

Emisor



Regional Trade

IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE VII
por hasta V/N \$ 15.000.000**

Regional Trade S.A. ("Regional Trade") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Serie VII antes indicadas. Las condiciones de emisión constan en el Prospecto publicado en el Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario del 18 de junio de 2013, disponible asimismo en www.cnv.gob.ar y en los domicilios de los Colocadores, Co-Colocadores y Sub Colocador abajo indicados.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por Option Securities Sociedad de Bolsa S.A., Rosental S.A. Sociedad de Bolsa (los "Colocadores"), los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A. (los "Co-Colocadores") y Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A.(el "Sub-Colocador").

Período de Difusión: desde el 19 de junio de 2013 al 26 de junio de 2013.

Periodo de Licitación: 27 de junio de 2013 en el horario de 10 a 15 hs.

Fecha de Integración: 28 de junio de 2013.

Monto mínimo de Suscripción: V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

Cuadro de Pago de Servicios: Los intereses y/o amortizaciones ("Servicios") respecto de las ON Serie VII serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el siguiente Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento.



Fecha	Capital	Rendimiento	Total	Saldo
28-jun-13				\$ 15.000.000
28-jul-13	\$ -	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 15.000.000
28-ago-13	\$ -	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 15.000.000
28-sep-13	\$ -	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 15.000.000
28-oct-13	\$ -	\$ 187.500	\$ 187.500	\$ 15.000.000
28-nov-13	\$ 1.500.000	\$ 187.500	\$ 1.687.500	\$ 13.500.000
28-dic-13	\$ 1.500.000	\$ 168.750	\$ 1.668.750	\$ 12.000.000
28-ene-14	\$ 1.500.000	\$ 150.000	\$ 1.650.000	\$ 10.500.000
28-feb-14	\$ 1.500.000	\$ 131.250	\$ 1.631.250	\$ 9.000.000
28-mar-14	\$ 2.250.000	\$ 112.500	\$ 2.362.500	\$ 6.750.000
28-abr-14	\$ 2.250.000	\$ 84.375	\$ 2.334.375	\$ 4.500.000
28-may-14	\$ 2.250.000	\$ 56.250	\$ 2.306.250	\$ 2.250.000
28-jun-14	\$ 2.250.000	\$ 28.125	\$ 2.278.125	\$ -

Este cuadro de pago de servicios se ha confeccionado considerando la Tasa Cupón del 15% TNA.

Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie VII se encuentran descriptos en el Prospecto publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario del 18 de junio de 2013 y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar).

Se aplicará el procedimiento de colocación a través del sistema informático del Mercado de Valores de Rosario bajo la modalidad de licitación pública "ciega".

La oferta solo se dirige a los inversores calificados comprendidos en el Art. 25, CAPITULO VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2001)

Los términos en mayúscula no definidos en el presente tienen el significado asignado en el Prospecto.

La Emisión fue Registrada ante la Comisión Nacional de Valores el 30 de mayo de 2013 bajo el Registro Nro 211. Cotización autorizada por la Bolsa de Comercio de Rosario por Resolución de Mesa Ejecutiva Nro 22 de fecha 17 de junio de 2013.

Los valores negociables estarán representados por Certificados Globales definitivos, para su depósito en Caja de Valores S.A.

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN

Option Securities Sociedad de Bolsa S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad de Buenos Aires

Tel / Fax: 54-11-43431115

COLOCADORES

Option Securities Sociedad de Bolsa S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad de Buenos Aires

Tel / Fax: 54-11-43431115

Rosental S.A. Sociedad de Bolsa

Córdoba 1441 - Rosario - Santa Fe

Tel: 0341-420-7500 - Fax: 54-341-425-6303

CO-COLOCADORES

Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A.

San Martín 2231 – Planta Baja- (S3000FRW)

TE: 4554733 - 4528936 – FAX: 4552026

SUB-COLOCADOR

Daniel A. Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A.

San Lorenzo 1716, Piso 1, oficina 3.; Rosario, Provincia de Santa Fe.

TEL / FAX: 0341- 4450500

Fernando Mocchiari

Autorizado